

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023/04 (EXPTE. PLENO/2023/4)**

**1º. Orden del día.**

1º Secretaría/Exptes. 3535/2023 y 3549/2023. Consideración de los señores José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza como concejales no adscritos a grupo municipal: Toma de conocimiento.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2023/4. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Intervención/Expte. 3466/2023. Información del estado de ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2022: Dación de cuenta.

4º Intervención/Expte. 3276/2023. Informe definitivo de auditoría de Aira Gestión Ambiental S.A. ejercicio 2021: Dación de cuenta.

5º Intervención/Expte. 2827/2023. Plan anual de control financiero permanente de 2023: Dación de cuenta.

6º Intervención/Expte. 1872/2023. Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022: Dación de cuenta.

7º Intervención/Expte. 3677/2023. Información del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, ejercicio 2022: Dación de cuenta.

8º Intervención/Expte. 3678/2023. Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad en 2022: Dación de cuenta.

9º Intervención/Expte. 4764/2023. Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio 2022: Dación de cuenta.

10º Intervención/Expte. 3686/2023. Informe anual de acuerdos contrarios a reparos y anomalías en materia de ingresos 2022: Dación de cuenta.

11º Secretaría/Expte. 9888/2019. Modificación del número y composición de las Comisiones Informativas.

12º Oficina de Presupuestos/Expte. 4632/2023. Nuevos límites autorizados aplicables a compromisos de gasto plurianuales del proyecto de construcción Casa de la Juventud y planta de aparcamientos.

13º Recursos Humanos/Expte. 4262/2023. Propuesta sobre aprobación de la 2ª modificación del artículo 64.2 a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

14º Secretaría/Expte. 4491/2023. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Adelante, Popular, Ciudadanos y Andalucía por Sí en defensa del servicio postal público de Correos.

15º Secretaría/Expte. 4489/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre garantía de la atención sanitaria con medios propios en Andalucía.

16º Secretaría/Expte. 4539/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre información a los vecinos de las mociones presentadas por los grupos políticos.



17º Secretaría/Expte. 4480/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre subsanación deficiencias en los informes para obtención de ayuda alimentaria.

18º Secretaría/Expte. 4485/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox instando a la finalización de obras.

19º Secretaría/Expte. 4504/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre pinares de Oromana.

20º Secretaría/Expte. PLENO/2023/4. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## 2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas y quince minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea** (1); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo** (1); y los señores concejales no adscritos a grupo municipal: **Águila Jiménez Romero, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Así mismo el señor concejal **Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** del grupo municipal Popular se ausenta de la sesión plenaria durante el debate del **punto 15º** del orden del día, no reincorporándose a la misma. Igualmente la señora concejal **Águila Jiménez Romero** no adscrita a grupo municipal, se ausenta de la sesión plenaria durante el debate del **punto 15º** del orden del día, no estando presente en la votación del citado punto; y se reincorpora a la sesión durante el debate del **punto 17º** del orden del día.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el



orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTES. 3535/2023 Y 3549/2023. CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SARRIÓN Y MARÍA JOSÉ MORILLA CABEZA COMO CONCEJALES NO ADSCRITOS A GRUPO MUNICIPAL: TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

Por la presidencia se da cuenta de que en la sesión plenaria constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 tomaron posesión de su cargo los señores concejales José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza, previa recepción de las respectivas credenciales de designación de concejal expedidas por la Junta Electoral Central, estando incluidos ambos en la lista de candidatos presentada por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a las elecciones locales de 2019, constituyendo el grupo municipal Ciudadanos de Alcalá de Guadaíra junto a la señora concejal Rosa María Carro Carnacea, nombrada portavoz del mismo.

Así mismo, por resolución de la Alcaldía núm. 334/2019 de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, se nombró a la Sra. Morilla Cabeza delegada de Accesibilidad y de Gobernación, y al Sr. Rodríguez Sarrión delegado de Educación, siendo éste además miembro de la Junta de Gobierno Local y vicepresidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos; ejerciendo ambos sus cargos en régimen de dedicación exclusiva otorgada por resolución de Alcaldía núm. 361/2019 de 10 de julio.

Con fecha 20-02-2023 y núm de registro 2023-E-RE-3862 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Ana Paloma Rodería Tobal en representación de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, en el que solicita que se proceda a cursar la baja en el Grupo Municipal de Ciudadanos a don José Luis Rodríguez Sarrión, pasando a la categoría de concejal no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos. En los mismos términos se registra otro escrito relativo a doña María José Morilla Cabeza con fecha 21-02-2023 y núm. 2023-E-RE-4046.

Examinados los escritos y la documentación presentada, se le requiere para la subsanación de deficiencias de las solicitudes presentando certificación original expedida por el titular correspondiente de la representación del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes, para acreditar la baja definitiva en el partido político de los dos concejales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021).

Igualmente con fecha 24-02-2023 se comunica a los señores concejales afectados y a la portavoz del grupo municipal Ciudadanos la documentación recibida, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de diez días, sin que se haya presentado alegación alguna.

Con fecha 24-02-2023, finalizada la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el citado día, los señores concejales José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza presentan escritos núms. 2023-E-RC-6438 y 2023-E-RC-6439 respectivamente, solicitando pasar a la situación de concejal no adscrito manteniendo las competencias delegadas que desempeñan en la actualidad así como el régimen de dedicación exclusiva.

Por acuerdos del Pleno de 09/07/2019, se acordó en relación con la asignación económica a los grupos políticos, lo siguiente:

***“Primero.- Establecer, en concepto de funcionamiento ordinario de los grupos municipales y preparación de plenos y órganos colegiados, una asignación con carácter fijo y mensual a los grupos que han quedado constituidos de 800 euros, así como 400 euros por***



cada concejal perteneciente a cada grupo.

*Ambas asignaciones experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.*

**Segundo.-** *Fijar la cantidad de 650 euros para cada concejal de este Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva o parcial, por la asistencia efectiva a comisiones informativas, así como al Pleno ordinario o extraordinario, no pudiéndose superar la cantidad máxima de 650 euros al mes.*

*Dicha asignación experimentará anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística”.*

Por otra parte, se aprobó en la misma sesión plenaria de 09/07/2019, modificado por otro en la sesión de 17/10/2019 respecto de los puntos primero y segundo, quedando redactado en los términos siguientes, el siguiente acuerdo sobre régimen de dedicación y derechos de asistencia de concejales a órganos colegiados:

**“Primero.-** *Establecer la relación de cargos con competencias de Gobierno a desempeñar en esta Corporación Local para el mandato 2019-2023, en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva:*

| CARGO                                    | RETRIBUCIÓN     |
|--|-----------------|
| <b>Exclusiva</b>                         |                 |
| 5 concejales tenientes de alcalde.       | 52.131,18 euros |
| 2 concejales con delegación de gobierno. | 45.215,84 euros |
| 5 concejales con delegación de gobierno. | 40.428,26 euros |

**Segundo.-** *Establecer la relación de cargos de la oposición para el mandato 2019-2023, a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades y doce para la dedicación parcial:*

| CARGO                                      | RETRIBUCIÓN     |
|--|-----------------|
| <b>Exclusiva</b>                           |                 |
| 3 concejales portavoces de grupo político. | 35.108,78 euros |
|  |                 |
| <b>Parcial (75% jornada)</b>               |                 |
| 1 concejal portavoz de grupo político.     | 26.331,59 euros |

**Tercero.-** *Las cantidades establecidas experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento y se abonaran desde el 1 de julio de 2019 a los miembros de la Corporación Local que hayan sido nombrados con anterioridad a esa fecha para las responsabilidades que les generan en cada caso el derecho a la percepción de retribuciones.*

**Cuarto.-** *Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las*



aplicaciones presupuestarias 00101/9121/100 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.”

Por resolución de Alcaldía 361/2019, de 10 de julio, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación (2ª resolución de nombramiento) se resuelve:

**“Primero.-** Determinar que los miembros de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial son los siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva y doce para la dedicación parcial:

| CARGO                                   | CONCEJAL                      | RETRIBUCIÓN     |
|---|-------------------------------|-----------------|
| <b>Dedicación Exclusiva</b>             |                               |                 |
| 1.- Concejal con delegación de gobierno | José Antonio Montero Romero   | 45.215,84 euros |
| 2.- Concejal con delegación de gobierno | Rosario Martorán de los Reyes | 45.215,84 euros |
|   |                               |                 |
| 1.- Concejal con delegación de gobierno | José Luis Rodríguez Sarrión   | 40.428,26 euros |
| 2.- Concejal con delegación de gobierno | Ana María Vannereau Da Silva  | 40.428,26 euros |
| 3.- Concejal con delegación de gobierno | María José Morilla Cabeza     | 40.428,26 euros |

**Segundo.-** De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.”

En virtud de informe jurídico de la Secretaría General de fecha 21 de marzo de 2023, obrante en el expediente, se analiza la aplicación a estos supuestos de los siguientes preceptos.

En el apartado 3º del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), incorporado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se regularon los grupos políticos, elevando a rango de Ley la regulación hasta entonces contenida en los arts. 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se dispone:

*“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

*El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada*





uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

Y en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 de julio de 2021) dispone:

“Artículo 26. *Personas integrantes de la Corporación con la consideración de no adscritas.*

1. *Las personas integrantes de la Corporación que en el plazo previsto en el artículo siguiente, no se integrasen en el grupo municipal que les correspondiese según lo previsto en el precepto anterior, o que causasen baja en el grupo en el que inicialmente se hubiesen integrado, bien por voluntad propia, bien por ser expulsados de aquella formación electoral o del propio grupo, tendrán la condición de no adscritas.*

*Tanto si fuese una como si fuesen varias, quienes adopten esta decisión, pasando a la condición de no adscritas, no podrán formar nuevo grupo municipal, permaneciendo en la situación individual, a los que se les denominará con sus nombres y apellidos.*

2. *A los efectos previstos en el párrafo primero del apartado anterior, los acuerdos adoptados por agrupaciones de electores relativos a expulsiones u otras medidas sobre miembros de candidaturas presentadas por aquéllas, no surtirán efecto alguno en relación con éstos.*

3. *Cuando la mayoría de las personas integrantes de un grupo municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsadas de la misma, serán quienes permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos, cualquiera que sea su número. En cualquier caso, la Secretaría General de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.*

4. *La baja definitiva de una persona integrante de la Corporación en la formación electoral en cuya lista concurrió a las elecciones, comportará la baja en el grupo municipal si la denominación por siglas de éste coincide con la empleada en la lista electoral.*



*A estos efectos, la baja definitiva se acreditará ante el Ayuntamiento mediante certificación original expedida por el titular correspondiente de la representación del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes.*

*5. El pase a la situación de persona integrante de la Corporación con la consideración de no adscrita se produce de forma automática, naciendo ex lege como consecuencia de la concurrencia de las situaciones descritas en los apartados anteriores.*

*6. Los derechos económicos y políticos de las personas no adscritas no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, pudiendo incluso no ser equiparables a los reconocidos en este Reglamento Orgánico a los grupos municipales, y se ejercerán en la forma prevista en el presente Reglamento. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. En este caso, el partido que se separe de la coalición tendrá derecho a constituir grupo municipal.*

*7. Aquellas personas integrantes de la Corporación con la consideración no adscritas, no podrán asumir cargos o percibir retribuciones que antes no ejercían o percibían, ni obtener mejoras personales, políticas o económicas, si bien queda a salvo su derecho a pertenecer a las Comisiones Informativas. Podrán seguir formando parte de las Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas, con voz y voto, así como de los órganos colegiados correspondientes, con arreglo a lo que dispongan este Reglamento, sus Estatutos o Reglamentos y la vigente legislación sobre Régimen Local, siempre y cuando ello no suponga mayores derechos políticos o económicos a los que les hubiese correspondido de permanecer en el grupo político de procedencia.*

En atención a lo anterior, en el referido informe se concluye en el caso particular de los concejales **Don José Luis Rodríguez Sarrión y Doña María José Morilla Cabeza:**

**a)** Debe entenderse su consideración de integrantes de la Corporación con la consideración de nos adscritos, por voluntad propia.

**b)** Procede adoptar acuerdo plenario de modificación de la composición de las Comisiones Informativas, en el sentido de incorporar a todas ellas, como concejales no adscritos a Don José Luis Rodríguez Sarrión y Doña María José Morilla Cabeza.

**c)** Teniendo en cuenta lo previsto en el informe de esta Secretaría de fecha 21 de junio de 2019 (Expediente 9851/2019), con esta nueva situación se producirían las siguientes consecuencias complementarias:

**c.1)** Al objeto de integración de los referidos concejales no adscritos en todas las Comisiones Informativas, habría de incrementarse el número de miembros de éstas en un miembro, pasando del actual de 11 miembros a 13. Dicha cifra es por otra parte el límite máximo de integrantes de las Comisiones Informativas según lo previsto en el artículo 95.8 del Reglamento Orgánico Municipal. De lo anterior, resulta la siguiente composición:

| PARTIDO POLÍTICO | CONCEJALES | PLENO COMPOSICIÓN | COMISIONES COMPOSICIÓN | Nº concejales en comisiones informativas |
|------------------|------------|-------------------|------------------------|--|
| PSOE-A           | 10         | 25                | 13                     | 5  |



|  |           |    |    |           |
|--|-----------|----|----|-----------|
| ADELANTE   | 4         | 25 | 13 | 1         |
| PP   | 3         | 25 | 13 | 1         |
| Cs   | 1         | 25 | 13 | 1         |
| VOX  | 3         | 25 | 13 | 1         |
| AxSI   | 1         | 25 | 13 | 1         |
| Concejal no adscrita Águila Jiménez Romero       | 1         | 25 | 13 | 1         |
| Concejal no adscrito José Luis Rodríguez Sarrión | 1         | 25 | 13 | 1         |
| Concejal no adscrita María José Morilla Cabeza   | 1         | 25 | 13 | 1         |
| <b>totales</b>                                   | <b>25</b> |    |    | <b>13</b> |
| Mayoría absoluta Pleno 13                        |           |    |    |           |
| Mayoría absoluta Comisión 7                      |           |    |    |           |

Sin perjuicio de lo anterior, y en garantía de la plena representatividad, se entiende que debe continuarse aplicando una regla de **voto ponderado**: En todo caso, los representantes de cada grupo municipal ejercerán el voto ponderado conforme al número total de miembros que le corresponden a su grupo en el Pleno, con independencia del número de miembros que efectivamente asistan a cada sesión de la Comisión Informativa. **En este sentido, el artículo 95.8 del Reglamento Orgánico Municipal.**

En la composición de las Comisiones del Pleno deben conjugarse cuatro reglas: el respeto al principio de proporcionalidad entre los distintos grupos municipales con la operatividad de las mismas, de modo que no se alcance en ningún caso un número de miembros titulares que supere la mitad del número legal de miembros del Pleno; por otra parte la fijación de un número impar de miembros y la necesaria participación de los concejales no adscritos. En dicho reparto proporcional por grupos municipales se incluyen también los puestos de la Presidencia y la Vicepresidencia. De todo ello, resultan varias combinaciones posibles, ninguna de las cuales lograría una proporcionalidad exacta. En este tipo de supuestos, la jurisprudencia se decanta preferentemente por el respeto al derecho de participación política de los concejales, siendo rebajada la exigencia de la regla de la proporcionalidad, que puede seguir manteniéndose aunque ésta no sea exacta, sino sólo aproximada.

**d)** Sus derechos económicos serían los que corresponden al régimen de dedicación previsto en la Resolución de Alcaldía 361/2019, de 10 de julio, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación, quedando reducida en 800 euros la asignación por concejal correspondiente al grupo municipal Ciudadanos en concepto de gastos de funcionamiento ordinario.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de la consideración como concejales no adscritos de **Don José Luis Rodríguez Sarrión y Doña María José Morilla Cabeza**, y aplicación del régimen legal correspondiente a efectos de su labor corporativa, con los siguientes efectos legales:

**a)** Al objeto de desarrollar su función representativa en las mismas condiciones que el





resto de los concejales, los referidos tomarán parte como miembros en todas las Comisiones Informativas, las cuales deberán adaptarse a esta circunstancia en la forma que establezca el correspondiente acuerdo plenario de modificación de su número y composición.

b) Se reconoce el derecho de los referidos concejales a percibir las retribuciones previstas en la Resolución de Alcaldía 361/2019, de 10 de julio, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

c) Queda reducido a 1 sólo miembro el grupo municipal Ciudadanos, reduciéndose en 800 euros la asignación por concejal correspondiente a este grupo municipal en concepto de gastos de funcionamiento ordinario.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2023/4. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-** El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 84 al 136, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 96 al 178, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 504 al 831, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023.
- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 69 al 128, correspondientes al mes de febrero de 2023.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución núm. 97/2023 de 24 de febrero / Secretaría / Expte. JGL/2023/7, sobre delegación de competencia en el primer teniente de alcalde para presidencia de la Junta de Gobierno Local.

**3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 3466/2023. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2022, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 29 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 3276/2023. INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE**



**AIRA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. EJERCICIO 2021: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del informe definitivo de auditoría de la sociedad Aira Gestión Ambiental S.A. correspondiente al ejercicio de 2021, en relación con las actuaciones incluidas en el Plan de Control Financiero Permanente del ejercicio 2022, en su triple vertiente de auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202303241100000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:25:00 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2827/2023. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE 2023: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del Plan anual de control financiero permanente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2023, así como de los Anexos 1 y 2 sobre análisis de riesgos y de medios disponibles respectivamente, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202303241100000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:41:48 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**6º INTERVENCIÓN/EXPTE. 1872/2023. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2023 que, copiado literalmente, dice como sigue:

**“14º HACIENDA/INTERVENCIÓN/EXPTE. 1872/2023. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, y **resultando**:



Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 e informados por la Intervención, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

- a) Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto se determinan, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, visto el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2022, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería determinados por la misma los siguientes:

#### **ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2022. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

| CONCEPTOS  | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|--|----------------------------|--------------------------------|---------|--------------------------|
| a) Operaciones Corrientes                          | 91.511.436,35              | 71.812.096,57                  |         | 19.699.339,78            |
| b) Operaciones de capital                          | 4.562.946,79               | 18.058.015,85                  |         | -13.495.069,06           |
| <b>1, Total operaciones no financieras (a + b)</b> | <b>96.074.383,14</b>       | <b>89.870.112,42</b>           |         | <b>6.204.270,72</b>      |
| c.) Activos Financieros                            | 492.046,06                 | 473.753,67                     |         | 18.292,39                |
| d.) Pasivos Financieros                            | 0,00                       | 4.205.043,66                   |         | -4.205.043,66            |





|   |                      |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>                                   | <b>492.046,06</b>    | <b>4.678.797,33</b>  | <b>-4.186.751,27</b> |
| <b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>                      | <b>96.566.429,20</b> | <b>94.548.909,75</b> | <b>2.017.519,45</b>  |
| <b>AJUSTES:</b>   |                      |                      |                      |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                      |                      | 14.637.143,99        |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                      |                      | 12.705.724,13        |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                      |                      | 7.900.021,41         |
| <b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)</b>   |                      |                      | <b>19.442.846,71</b> |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>                                   |                      |                      | <b>21.460.366,16</b> |

### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2022

| COMPONENTES  | IMPORTE       | AÑO                  |
|--|---------------|----------------------|
| 1. (+) Fondos Líquidos   |               | 62.511.542,95        |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro                                    |               | 44.738.403,30        |
| - (+) del Presupuesto corriente  | 11.645.171,89 |                      |
| - (+) del Presupuestos cerrados  | 32.128.975,29 |                      |
| - (+) de operaciones no presupuestarias                                | 964.256,12    |                      |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago                                 |               | 17.220.571,45        |
| - (+) del Presupuesto corriente  | 8.688.957,13  |                      |
| - (+) del Presupuestos cerrados  | 962.569,55    |                      |
| - (+) de operaciones no presupuestarias                                | 7.569.044,77  |                      |
| 4. (+) Partidas pendientes de aplicación                               |               | 191.668,83           |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva            | 178.586,59    |                      |
| - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva             | 370.255,42    |                      |
| <b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)</b>                 |               | <b>90.221.043,63</b> |
| <b>II. Saldos de dudoso cobro</b>                                      |               | <b>27.735.105,01</b> |
| <b>III. Exceso de financiación afectada</b>                            |               | <b>40.758.629,98</b> |
| <b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b> |               | <b>21.727.308,64</b> |

**Segundo.-** Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 al Pleno en la primera sesión que celebre.



**Tercero.-** Remitir copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**7º INTERVENCIÓN/EXPTE. 3677/2023. INFORMACIÓN DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN, EJERCICIO 2022: DACIÓN DE CUENTA.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa al Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, ejercicio 2022, que deberá respetar una serie de límites mínimos establecidos en el mismo, cuyo resumen es el siguiente:

Cálculo del dudoso cobro, conforme al criterio de antigüedad establecido por la Cámara de Cuentas de Andalucía: TOTAL: 27.735.105,01 euros.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 3678/2023. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD EN 2022: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del informe redactado por la Intervención correspondiente al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio de 2022, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**9º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4764/2023. INFORME ANUAL SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL DE LAS CUENTAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DURANTE EL EJERCICIO 2022: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio 2022, que la Intervención de la entidad local ha efectuado en atención al mandato legal del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y según dispone el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**10º INTERVENCIÓN/EXPTE. 3686/2023. INFORME ANUAL DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS 2022: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe,





así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2022, que la Intervención de la entidad local ha efectuado en atención al mandato legal del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**11º SECRETARÍA/EXPT. 9888/2019. MODIFICACIÓN DEL NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación del número y composición de las comisiones informativas.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:48:06 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Pleno del Ayuntamiento, en las sesiones celebradas el 9 de julio y 17 de octubre de 2019, acordó constituir, con las competencias que en dichos acuerdos se establecen, las Comisiones Informativas permanentes siguientes:

- Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad
- Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible
- Comisión Informativa de Gobierno Abierto
- Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana
- Comisión Informativa de Inclusión Social
- Comisión de Control
- Comisión Especial de Cuentas

Por acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2020 se modificaron las competencias de las comisiones informativas afectando a las áreas de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad, suprimiendo la delegación de Movilidad; y de Economía y Desarrollo Sostenible, creando la delegación de Transición Ecológica en sustitución de la delegación de Medio Ambiente; así como se modificó su composición para incorporar al señor concejal Pablo Chain Villar, tras su toma de posesión.

Igualmente la composición de las citadas comisiones informativas fue modificada por acuerdos de Pleno de fechas 17-09-2020 y 19-11-2021, a solicitud de los grupos municipales Adelante y Andalucía por Sí, como consecuencia de la toma de posesión de los nuevos concejales María Sandra Jaén Martínez y Águila Jiménez Romero, respectivamente. Y más recientemente, en la sesión plenaria celebrada el 20-01-2023 en la que se tomó conocimiento de la consideración como concejal no adscrita a grupo municipal de doña Águila Jiménez Romero, se acordó modificar el número y composición de las comisiones informativas.

Con fecha 24-02-2023, finalizada la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el citado día, los señores concejales José Luis Rodríguez Sarrión y María José



Morilla Cabeza presentan escritos núms. 2023-E-RC-6438 y 2023-E-RC-6439 respectivamente, solicitando pasar a la situación de concejales no adscritos manteniendo las competencias delegadas que desempeñan en la actualidad así como el régimen de dedicación exclusiva.

Por todo lo anterior, visto el informe emitido por la secretaría general y al objeto de que los señores concejales **José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** puedan participar en todas las comisiones informativas y desarrollar su función representativa en las mismas condiciones que el resto de los concejales, así como la correspondiente modificación de las personas titulares y suplentes en representación del **grupo municipal Ciudadanos**, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10) y de los señores concejales no adscritos a grupo municipal (3: de Águila Jiménez Romero, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (1), y las **siete abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Ciudadanos (1) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el informe del secretario general, que las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una composición de **trece miembros**, correspondiendo **cinco al grupo municipal Socialista, uno al grupo municipal Adelante, uno al grupo municipal Popular, uno al grupo municipal Ciudadanos, uno al grupo municipal Vox, uno al grupo municipal Andalucía por Sí, y uno a cada uno de los concejales no adscritos a grupo municipal Águila Jiménez Romero, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza**. En todo caso, los representantes de cada grupo municipal **ejercerán el voto ponderado** conforme al número total de miembros que le corresponden a su grupo en el Pleno, con independencia del número de miembros que efectivamente asistan a cada sesión de la Comisión.

**Segundo.-** A propuesta de los grupos municipales la composición de las Comisiones Informativas se establece de la forma siguiente:

**1ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS URBANOS Y PROYECCIÓN DE LA CIUDAD.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

Enrique Pavón Benítez  
José Antonio Montero Romero  
Francisco Jesús Mora Mora  
Rosario Martorán de los Reyes  
María Rocío Bastida de los Santos

Suplentes

María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
Ana María Vannereau Da Silva  
Pablo Chain Villar  
Virginia Gil García

**Por el grupo municipal Adelante**

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

Rubén Ballesteros Martín  
Áticus Méndez Díaz  
María Sandra Jaén Martínez

**Por el grupo municipal Popular**

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera  
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño





**Por el grupo municipal Ciudadanos**

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Juan Carlos Sánchez Ordóñez

Suplentes

Evaristo Téllez Roldán  
Carmen Loscertales Martín de Agar

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

**Concejales no adscritos a grupo municipal**

Titular

Águila Jiménez Romero  
José Luis Rodríguez Sarrión  
María José Morilla Cabeza

**2ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

Francisco Jesús Mora Mora  
María Rocío Bastida de los Santos  
Pablo Chain Villar  
María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
José Antonio Montero Romero

Suplentes

Rosario Martorán de los Reyes  
Ana María Vannereau Da Silva  
Enrique Pavón Benítez  
Virginia Gil García

**Por el grupo municipal Adelante**

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

Rubén Ballesteros Martín  
Áticus Méndez Díaz  
María Sandra Jaén Martínez

**Por el grupo municipal Popular**

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera  
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Carmen Loscertales Martín de Agar

Suplentes

Juan Carlos Sánchez Ordóñez  
Evaristo Téllez Roldán

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

**Concejales no adscritos a grupo municipal**





Titular

Águila Jiménez Romero  
José Luis Rodríguez Sarrión  
María José Morilla Cabeza

**3ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO ABIERTO.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
Enrique Pavón Benítez  
Ana María Vannereau Da Silva  
Francisco Jesús Mora Mora  
Pablo Chain Villar

Suplentes

María Rocío Bastida de los Santos  
Rosario Martorán de los Reyes  
José Antonio Montero Romero  
Virginia Gil García

**Por el grupo municipal Adelante**

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

Rubén Ballesteros Martín  
Áticus Méndez Díaz  
María Sandra Jaén Martínez

**Por el grupo municipal Popular**

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera  
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar  
Juan Carlos Sánchez Ordóñez

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

**Concejales no adscritos a grupo municipal**

Titular

Águila Jiménez Romero  
José Luis Rodríguez Sarrión  
María José Morilla Cabeza

**4ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
Enrique Pavón Benítez  
Francisco Jesús Mora Mora  
María Rocío Bastida de los Santos  
Virginia Gil García

Suplentes

Pablo Chain Villar  
Rosario Martorán de los Reyes  
José Antonio Montero Romero  
Ana María Vannereau Da Silva





**Por el grupo municipal Adelante**

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

Rubén Ballesteros Martín  
Áticus Méndez Díaz  
María Sandra Jaén Martínez

**Por el grupo municipal Popular**

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera  
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Juan Carlos Sánchez Ordóñez  
Carmen Loscertales Martín de Agar

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

**Concejales no adscritos a grupo municipal**

Titular

Águila Jiménez Romero  
José Luis Rodríguez Sarrión  
María José Morilla Cabeza

**5ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

María Rocío Bastida de los Santos  
Virginia Gil García  
Ana María Vannereau Da Silva  
Francisco Jesús Mora Mora  
María de los Ángeles Ballesteros Núñez

Suplentes

Enrique Pavón Benítez  
José Antonio Montero Romero  
Pablo Chain Villar  
Rosario Martorán de los Reyes

**Por el grupo municipal Adelante**

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

Rubén Ballesteros Martín  
Áticus Méndez Díaz  
María Sandra Jaén Martínez

**Por el grupo municipal Popular**

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera  
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes







**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar  
Juan Carlos Sánchez Ordóñez

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

**Concejales no adscritos a grupo municipal**

Titular

Águila Jiménez Romero  
José Luis Rodríguez Sarrión  
María José Morilla Cabeza

**6ª). COMISIÓN DE CONTROL.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

Francisco Jesús Mora Mora  
María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
Enrique Pavón Benítez  
José Antonio Montero Romero  
Rosario Martorán de los Reyes

Suplentes

María Rocío Bastida de los Santos  
Ana María Vannereau Da Silva  
Pablo Chain Villar  
Virginia Gil García

**Por el grupo municipal Adelante**

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

Rubén Ballesteros Martín  
Áticus Méndez Díaz  
María Sandra Jaén Martínez

**Por el grupo municipal Popular**

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera  
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Juan Carlos Sánchez Ordóñez

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar  
Evaristo Téllez Roldán

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

**Concejales no adscritos a grupo municipal**

Titular

Águila Jiménez Romero  
José Luis Rodríguez Sarrión  
María José Morilla Cabeza



## **7ª). COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

### **Por el grupo municipal Socialista**

#### Titulares

Francisco Jesús Mora Mora  
María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
Enrique Pavón Benítez  
María Rocío Bastida de los Santos  
José Antonio Montero Romero

#### Suplentes

Rosario Martorán de los Reyes  
Ana María Vannereau Da Silva  
Pablo Chain Villar  
Virginia Gil García

### **Por el grupo municipal Adelante**

#### Titular

Nadia Ríos Castañeda

#### Suplentes

Rubén Ballesteros Martín  
Áticus Méndez Díaz  
María Sandra Jaén Martínez

### **Por el grupo municipal Popular**

#### Titular

Sandra González García

#### Suplentes

Manuel Céspedes Herrera  
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

### **Por el grupo municipal Ciudadanos**

#### Titular

Rosa María Carro Carnacea

#### Suplentes

### **Por el grupo municipal Vox**

#### Titular

Evaristo Téllez Roldán

#### Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar  
Juan Carlos Sánchez Ordóñez

### **Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

#### Titular

María Dolores Aquino Trigo

### **Concejales no adscritos a grupo municipal**

#### Titular

Águila Jiménez Romero  
José Luis Rodríguez Sarrión  
María José Morilla Cabeza

**12º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 4632/2023. NUEVOS LÍMITES AUTORIZADOS APLICABLES A COMPROMISOS DE GASTO PLURIANUALES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CASA DE LA JUVENTUD Y PLANTA DE APARCAMIENTOS.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de marzo de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar acuerdo específico por el que se fijan directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados aplicables a compromisos de gasto plurianuales del Proyecto de construcción Casa de la Juventud y planta de aparcamientos en la parcela del antiguo mercado de abastos de calle Madueño de los Aires.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales,



ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202303241100000000\\_FH.videoacta,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) disponible en [http://videoacta.alcalaguadaira.org,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) se producen (01:03:53 h.) por este orden:

**Evaristo Téllez Roldán,** del grupo municipal Vox.  
**Rosa María Carro Carnacea,** del grupo municipal Ciudadanos.  
**María Dolores Aquino Trigo,** del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Carmen Loscertales Martín de Agar,** del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

## ANTECEDENTES

### Planes de inversión y sus programas de financiación

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2023 es aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 48, de 1 de marzo de 2023. El Presupuesto definitivo se aprueba con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tienen la consideración de créditos iniciales. El presupuesto general contiene: a) El estado de gastos, en los que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, b) El estado de ingresos, en los que figurara las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Al presupuesto general se une como anexos entre otros documentos: a) los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, pueden formular los municipios, y b) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Los planes de inversión y sus programas de financiación, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, recogerán la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar. Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones se identifican mediante el código que en aquél se le asigna y que no podrá ser alterado hasta su finalización. Cada proyecto debe especificar, como mínimo: a) Código de identificación. b) Denominación del proyecto. c) Año de inicio y año de finalización previstos. d) Importe total previsto. e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios. f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados. g) Previsible vinculación de los créditos asignados. h) Órgano encargado de su gestión. Los programas de financiación, que completan los planes de inversión contendrán: a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios. b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período. c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar. De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.



Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto a tenor del art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Así, mediante Resolución de Alcaldía núm. 40/2023, de 23 de enero, se aprueba expediente sobre incorporación de remanentes de créditos de operaciones corrientes y de capital para inversiones reales financiados con ingresos afectados del presupuesto del ejercicio anterior al presupuesto vigente financiados con recursos financieros por excesos de financiación y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, considerando preferentes a tenor del art. 48.3.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, entre los que se incluye en proyecto de inversión objeto de informe y que presenta el siguiente escenario actualizado.

|                         |  |                         |                              |                            |
|-------------------------|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|
| <b>Sección:</b>         | 5.52.  | Concejalia de Juventud. | <b>Año de Inicio:</b>        | 2021                       |
| <b>Servicio:</b>        | 01.  | Juventud                | <b>Año de Finalización:</b>  | 2024                       |
| <b>Código de Gasto:</b> | 2017.4.400.0040  |                         | <b>Estado:</b>               | Plurianual                 |
| <b>Descripción:</b>     | CASA DE LA JUVENTUD Y PLANTA DE APARCAMIENTOS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS |                         | <b>Vinculación jurídica:</b> | Cualitativa y Cuantitativa |

#### GESTIÓN DEL GASTO

| Orgánica | Programa | Económica | Denominación  | Coste |              | Coste ejercicio anterior | Dotación 2023 | Proyección |      |      |
|----------|----------|-----------|---|-------|--------------|--------------------------|---------------|------------|------|------|
|          |          |           |   |       | Total        |                          |               | 2024       | 2025 | 2026 |
| 5.52.01. | 3.3.4.2. | 6.2.2.03. | Nuevas construcciones para la prestación de servicios a la juventud |       | 2.198.099,04 | 35.031,31                | 1.376.626,74  | 786.440,99 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL    |          |           |   |       | 2.198.099,04 | 35.031,31                | 1.376.626,74  | 786.440,99 | 0,00 | 0,00 |

#### GESTIÓN DE LOS INGRESOS

| Orgánica | Económica | Denominación   | Ingreso |              | Recursos ejercicio anterior | Previsión 2023 | Proyección |      |      |
|----------|-----------|--|---------|--------------|-----------------------------|----------------|------------|------|------|
|          |           |  |         | Total        |                             |                | 2024       | 2025 | 2026 |
| 0.03.03  | 9.1.3.    | Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones |         | 1.393.000,00 | 1.393.000,00                | 0,00           | 0,00       | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL    |           |  |         | 1.393.000,00 | 1.393.000,00                | 0,00           | 0,00       | 0,00 | 0,00 |

#### GESTIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN

| Orgánica | Económica | Denominación   | Ingreso |              | Excesos de financiación | Aplicación de los excesos de financiación |      |      |      |
|----------|-----------|--|---------|--------------|-------------------------|---|------|------|------|
|          |           |  |         | Total        |                         | 2023                                      | 2024 | 2025 | 2026 |
| 0.03.03  | 9.1.3.    | Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones |         | 1.393.000,00 | 1.357.968,69            | 1.357.968,69                              | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL    |           |  |         | 1.393.000,00 | 1.357.968,69            | 1.357.968,69                              | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

A tenor del art. 173.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de la ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos. El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 aprueba la concertación del préstamo a largo plazo por un importe total de 10.668.767,34 € con la Entidad Financiera Cajasur Banco, S.A. suscribiéndose los contratos mercantiles de préstamo con fecha 2 de junio de 2021 (EG/3146/2021).

#### Expedientes de contratación



Por el servicio de contratación administrativa se tramitan expedientes de contratación para REDACCIÓN PROYECTO DE DEMOLICIÓN ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS PREVIA CONSTRUCCIÓN CASA DE LA JUVENTUD (EG/10784/2022) y REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CASA DE LA JUVENTUD Y PLANTA DE APARCAMIENTOS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS (EG/16948/2020). Del mismo modo se instruye expediente para EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS EN CALLE MADUEÑO DE LOS AIRES Y DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA JUVENTUD Y PLANTA DE APARCAMIENTOS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS DE CALLE MADUEÑO DE LOS AIRES (EG/18400/2022) que es declarado desierto por falta de licitadores mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos en la sesión celebrada el día 23 de enero de 2023.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023 se aprueba la actualización de precios del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de ejecución de la “Casa de la Juventud y planta de aparcamientos en la parcela del antiguo mercado de abastos de calle Madueño de los Aires”, redactado por UTE ROBUSTILLO – RETUERTO.

En los expedientes consta el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste, justificativo de las anualidades. De los mismos se deducen los nuevos escenarios presupuestarios plurianuales evidenciándose una sustancial alteración del proyecto de inversión, que actualizado presenta las siguientes características diferenciadoras, no ajustándose a las limitaciones para la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual autorizadas por el Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2023.

|                         |  |                         |                              |                            |
|-------------------------|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|
| <b>Sección:</b>         | 5.52.  | Concejalía de Juventud. | <b>Año de Inicio:</b>        | 2021                       |
| <b>Servicio:</b>        | 01.  | Juventud                | <b>Año de Finalización:</b>  | 2024                       |
| <b>Código de Gasto:</b> | 2017.4.400.0040  |                         | <b>Estado:</b>               | Plurianual                 |
| <b>Descripción:</b>     | CASA DE LA JUVENTUD Y PLANTA DE APARCAMIENTOS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS |                         | <b>Vinculación jurídica:</b> | Cualitativa y Cuantitativa |

#### GESTIÓN DEL GASTO

| Orgánica | Programa | Económica | Denominación  | Coste        | Coste ejercicio anterior | Dotación     | Proyección   |      |      |
|----------|----------|-----------|---|--------------|--------------------------|--------------|--------------|------|------|
|          |          |           |   | Total        |                          |              | 2023         | 2024 | 2025 |
| 5.52.01. | 3.3.4.2. | 6.2.2.03. | Nuevas construcciones para la prestación de servicios a la juventud | 2.580.077,20 | 31.941,59                | 1.261.835,25 | 1.286.300,36 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL    |          |           |   | 2.580.077,20 | 31.941,59                | 1.261.835,25 | 1.286.300,36 | 0,00 | 0,00 |

#### GESTIÓN DE LOS INGRESOS

| Orgánica | Económica | Denominación   | Ingreso      | Recursos ejercicio anterior | Previsión | Proyección |      |      |
|----------|-----------|--|--------------|-----------------------------|-----------|------------|------|------|
|          |           |  | Total        |                             |           | 2023       | 2024 | 2025 |
| 0.03.03  | 9.1.3.    | Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones | 1.393.000,00 | 1.393.000,00                | 0,00      | 0,00       | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL    |           |  | 1.393.000,00 | 1.393.000,00                | 0,00      | 0,00       | 0,00 | 0,00 |

#### GESTIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN

| Orgánica | Económica | Denominación | Ingreso | Excesos de financiación | Aplicación de los excesos de financiación |      |      |      |
|----------|-----------|--------------|---------|-------------------------|---|------|------|------|
|          |           |              | Total   |                         | 2023                                      | 2024 | 2025 | 2026 |
| TOTAL    |           |              |         |                         |   |      |      |      |



|         |        |  |              |              |              |           |      |      |
|---------|--------|--|--------------|--------------|--------------|-----------|------|------|
| 0.03.03 | 9.1.3. | Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones | 1.393.000,00 | 1.361.058,41 | 1.261.835,25 | 99.223,16 | 0,00 | 0,00 |
|         | TOTAL  |  | 1.393.000,00 | 1.361.058,41 | 1.261.835,25 | 99.223,16 | 0,00 | 0,00 |

### Escenarios presupuestarios plurianuales

Los programas de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste, justificativo de las anualidades, presentan el siguiente detalle:

#### Escenario presupuestario plurianual contenido en el Presupuesto General para 2023:

|  | 01/04/2023 | 01/05/2023 | 01/06/2023 | 01/07/2023 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--|--|--|
|  | 30/04/2023 | 31/05/2023 | 30/06/2023 | 31/07/2023 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  | M1         | M2         | M3         | M4         |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| DEMOLICION                                   | 89.990,27  | 77.110,30  | 16.135,23  | 16.135,23  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| DEMOLICION                                   | 89.990,27  | 167.100,57 | 183.235,80 | 199.371,03 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,13   | 11.698,74  | 21.723,07  | 23.820,65  | 25.918,23  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,06   | 5.399,42   | 10.026,03  | 10.994,15  | 11.962,26  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  | 107.088,43 | 198.849,67 | 218.050,60 | 237.251,52 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,21   | 22.488,57  | 41.758,43  | 45.790,63  | 49.822,82  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  | 129.577,00 | 240.608,10 | 263.841,23 | 287.074,34 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  |            |            |            |            | 01/06/2023 | 01/07/2023   | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023   | 01/11/2023 | 01/12/2023 | 01/01/2024 | 01/02/2024 |            |            |  |  |  |
|  |            |            |            |            | 30/06/2023 | 31/07/2023   | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023   | 30/11/2023 | 31/12/2023 | 31/01/2024 | 29/02/2024 |            |            |  |  |  |
|  |            |            |            |            | M1         | M2           | M3           | M4           | M5           | M6         | M7         | M8         | M9         |            |            |  |  |  |
| CASA DE LA JUVENTUD                          | 31.564,75  | 46.701,40  | 111.438,52 | 147.465,60 | 225.274,05 | 187.948,99   | 115.958,50   | 242.041,96   | 167.699,25   |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| CASA DE LA JUVENTUD                          | 31.564,75  | 78.266,15  | 189.704,67 | 337.170,27 | 562.444,32 | 750.393,31   | 866.351,81   | 1.108.393,77 | 1.276.093,02 |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,13   | 4.103,42   | 10.174,60  | 24.661,61  | 43.832,14  | 73.117,76  | 97.551,13    | 112.625,74   | 144.091,19   | 165.892,09   |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,06   | 1.893,89   | 4.695,97   | 11.382,28  | 20.230,22  | 33.746,66  | 45.023,60    | 51.981,11    | 66.503,63    | 76.565,58    |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  | 37.562,06  | 93.136,72  | 225.748,56 | 401.232,63 | 669.308,74 | 892.968,04   | 1.030.958,66 | 1.318.988,59 | 1.518.550,69 |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,21   | 7.888,03   | 19.558,71  | 47.407,20  | 84.258,85  | 140.554,84 | 187.523,29   | 216.501,32   | 276.987,60   | 318.895,64   |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  | 45.450,09  | 112.695,43 | 273.155,76 | 485.491,48 | 809.863,58 | 1.080.491,33 | 1.247.459,98 | 1.595.976,19 | 1.837.446,33 |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  |            |            |            |            | 01/06/2023 | 01/07/2023   | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023   | 01/11/2023 |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  |            |            |            |            | 30/06/2023 | 31/07/2023   | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023   | 30/11/2023 |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  |            |            |            |            | M1         | M2           | M3           | M4           | M5           | M6         |            |            |            |            |            |  |  |  |
| APARCAMIENTOS                                | 56.071,15  | 145.050,52 | 142.425,50 | 152.459,25 | 146.162,55 | 49.349,27    |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| APARCAMIENTOS                                | 56.071,15  | 201.121,67 | 343.547,17 | 496.006,42 | 642.168,97 | 691.518,24   |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,13   | 7.289,25   | 26.145,82  | 44.661,13  | 64.480,83  | 83.481,97  | 89.897,37    |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,06   | 3.364,27   | 12.067,30  | 20.612,83  | 29.760,39  | 38.530,14  | 41.491,09    |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  | 66.724,67  | 239.334,79 | 408.821,13 | 590.247,64 | 764.181,08 | 822.906,70   |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
| 0,21   | 14.012,18  | 50.260,31  | 85.852,44  | 123.952,00 | 160.478,03 | 172.810,41   |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  | 80.736,85  | 289.595,10 | 494.673,57 | 714.199,64 | 924.659,11 | 995.717,11   |              |              |              |            |            |            |            |            |            |  |  |  |
|  |            |            |            |            | 01/05/2023 | 01/06/2023   | 01/07/2023   | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023 | 01/11/2023 | 01/12/2023 | 01/01/2024 | 01/02/2024 | 01/03/2024 |  |  |  |
|  |            |            |            |            | 31/05/2023 | 30/06/2023   | 31/07/2023   | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023 | 30/11/2023 | 31/12/2023 | 31/01/2024 | 29/02/2024 | 31/03/2024 |  |  |  |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27  | 77.110,30  | 103.771,13 | 207.887,15 | 253.864,02 | 299.924,85   | 371.436,60   | 237.298,26   | 115.958,50   | 242.041,96 | 167.699,25 |            |            |            |            |  |  |  |



|  |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27    | 167.100,57   | 270.871,70   | 478.758,85   | 732.622,87   | 1.032.547,72 | 1.403.984,32 | 1.641.282,58 | 1.757.241,08 | 1.999.283,04 | 2.166.982,29 |
| 0,13   | 11.698,74    | 21.723,07    | 35.213,32    | 62.238,65    | 95.240,97    | 134.231,20   | 182.517,96   | 213.366,74   | 228.441,34   | 259.906,80   | 281.707,70   |
| 0,06   | 5.399,42     | 10.026,03    | 16.252,30    | 28.725,53    | 43.957,37    | 61.952,86    | 84.239,06    | 98.476,95    | 105.434,46   | 119.956,98   | 130.018,94   |
| 0,21   | 107.088,43   | 198.849,67   | 322.337,32   | 569.723,03   | 871.821,21   | 1.228.731,78 | 1.670.741,34 | 1.953.126,27 | 2.091.116,88 | 2.379.146,82 | 2.578.708,93 |
|  | 22.488,57    | 41.758,43    | 67.690,84    | 119.641,84   | 183.082,45   | 258.033,67   | 350.855,68   | 410.156,52   | 439.134,54   | 499.620,83   | 541.528,88   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 129.577,00   | 240.608,10   | 390.028,16   | 689.364,87   | 1.054.903,66 | 1.486.765,45 | 2.021.597,02 | 2.363.282,79 | 2.530.251,42 | 2.878.767,65 | 3.120.237,81 |
|  | 2.990.660,81 | 2.879.629,71 | 2.730.209,65 | 2.430.872,94 | 2.065.334,15 | 1.633.472,36 | 1.098.640,79 | 756.955,02   | 589.986,39   | 241.470,16   | 0,00         |
| DEMOLICION                                   | 129.577,00   | 240.608,10   | 263.841,23   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   |
|  | 157.497,34   | 46.466,24    | 23.233,11    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |
| CASA DE LA JUVENTUD                          | 0,00         | 0,00         | 45.450,09    | 112.695,43   | 273.155,76   | 485.491,48   | 809.863,58   | 1.080.491,33 | 1.247.459,98 | 1.595.976,19 | 1.837.446,33 |
|  | 1.837.446,33 | 1.837.446,33 | 1.791.996,24 | 1.724.750,90 | 1.564.290,57 | 1.351.954,85 | 1.027.582,75 | 756.955,00   | 589.986,35   | 241.470,14   | 0,00         |
| APARCAMIENTOS                                | 0,00         | 0,00         | 80.736,85    | 289.595,10   | 494.673,57   | 714.199,64   | 924.659,11   | 995.717,11   | 995.717,11   | 995.717,11   | 995.717,11   |
|  | 995.717,11   | 995.717,11   | 914.980,26   | 706.122,01   | 501.043,54   | 281.517,47   | 71.058,00    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |

Escenario presupuestario plurianual que se deduce del expediente de contratación propuesto por la Gerencia de Servicios Urbanos( EG/1784/2023):

|                     | 01/05/2023 | 01/06/2023 | 01/07/2023 | 01/08/2023 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
|---------------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|
|                     | 31/05/2023 | 30/06/2023 | 31/07/2023 | 31/08/2023 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
|                     | M1         | M2         | M3         | M4         |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
| DEMOLICION          | 89.990,27  | 77.110,30  | 16.135,23  | 16.135,23  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
| DEMOLICION          | 89.990,27  | 167.100,57 | 183.235,80 | 199.371,03 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
| 0,13                | 11.698,74  | 21.723,07  | 23.820,65  | 25.918,23  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
| 0,06                | 5.399,42   | 10.026,03  | 10.994,15  | 11.962,26  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
|                     | 107.088,43 | 198.849,67 | 218.050,60 | 237.251,52 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
| 0,21                | 22.488,57  | 41.758,43  | 45.790,63  | 49.822,82  |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
|                     | 129.577,00 | 240.608,10 | 263.841,23 | 287.074,34 |            |              |              |              |              |            |            |            |            |
|                     |            |            |            |            | 01/07/2023 | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023   | 01/11/2023   | 01/12/2023 | 01/01/2024 | 01/02/2024 | 01/03/2024 |
|                     |            |            |            |            | 31/07/2023 | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023   | 30/11/2023   | 31/12/2023 | 31/01/2024 | 29/02/2024 | 31/03/2024 |
| CASA DE LA JUVENTUD | 38.701,26  | 55.561,56  | 132.476,52 | 175.688,68 | 266.097,65 | 221.114,62   | 137.761,00   | 281.280,41   | 192.511,09   |            |            |            |            |
| CASA DE LA JUVENTUD | 38.701,26  | 94.262,82  | 226.739,34 | 402.428,02 | 668.525,67 | 889.640,29   | 1.027.401,29 | 1.308.681,70 | 1.501.192,79 |            |            |            |            |
| 0,13                | 5.031,16   | 12.254,17  | 29.476,11  | 52.315,64  | 86.908,34  | 115.653,24   | 133.562,17   | 170.128,62   | 195.155,06   |            |            |            |            |
| 0,06                | 2.322,08   | 5.655,77   | 13.604,36  | 24.145,68  | 40.111,54  | 53.378,42    | 61.644,08    | 78.520,90    | 90.071,57    |            |            |            |            |
|                     | 46.054,50  | 112.172,76 | 269.819,81 | 478.889,34 | 795.545,55 | 1.058.671,95 | 1.222.607,54 | 1.557.331,22 | 1.786.419,42 |            |            |            |            |
| 0,21                | 9.671,45   | 23.556,28  | 56.662,16  | 100.566,76 | 167.064,57 | 222.321,11   | 256.747,58   | 327.039,56   | 375.148,08   |            |            |            |            |
|                     | 55.725,95  | 135.729,04 | 326.481,97 | 579.456,10 | 962.610,12 | 1.280.993,06 | 1.479.355,12 | 1.884.370,78 | 2.161.567,50 |            |            |            |            |
|                     |            |            |            |            | 01/07/2023 | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023   | 01/11/2023   | 01/12/2023 |            |            |            |
|                     |            |            |            |            | 31/07/2023 | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023   | 30/11/2023   | 31/12/2023 |            |            |            |
|                     |            |            |            |            | M1         | M2           | M3           | M4           | M5           | M6         |            |            |            |
| APARCAMIENTOS       | 73.402,37  | 171.345,70 | 166.538,77 | 178.650,00 | 170.978,42 | 58.972,51    |              |              |              |            |            |            |            |
| APARCAMIENTOS       | 73.402,37  | 244.748,07 | 411.286,84 | 589.936,84 | 760.915,26 | 819.887,77   |              |              |              |            |            |            |            |
| 0,13                | 9.542,31   | 31.817,25  | 53.467,29  | 76.691,79  | 98.918,98  | 106.585,41   |              |              |              |            |            |            |            |
| 0,06                | 4.404,14   | 14.684,88  | 24.677,21  | 35.396,21  | 45.654,92  | 49.193,27    |              |              |              |            |            |            |            |
|                     | 87.348,82  | 291.250,20 | 489.431,34 | 702.024,84 | 905.489,16 | 975.666,45   |              |              |              |            |            |            |            |



0,21

|            |            |            |            |              |              |
|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|
| 18.343,25  | 61.162,54  | 102.780,58 | 147.425,22 | 190.152,72   | 204.889,95   |
| 105.692,07 | 352.412,74 | 592.211,92 | 849.450,06 | 1.095.641,88 | 1.180.556,40 |

|  | 01/05/2023   | 01/06/2023   | 01/07/2023   | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023   | 01/11/2023   | 01/12/2023   | 01/01/2024   | 01/02/2024   | 01/03/2024   |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|  | 31/05/2023   | 30/06/2023   | 31/07/2023   | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023   | 30/11/2023   | 31/12/2023   | 31/01/2024   | 29/02/2024   | 31/03/2024   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27    | 77.110,30    | 128.238,86   | 243.042,49   | 299.015,29   | 354.338,68   | 437.076,07   | 280.087,13   | 137.761,00   | 281.280,41   | 192.511,09   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27    | 167.100,57   | 295.339,43   | 538.381,92   | 837.397,21   | 1.191.735,89 | 1.628.811,96 | 1.908.899,09 | 2.046.660,09 | 2.327.940,50 | 2.520.451,59 |
| 0,13   | 11.698,74    | 21.723,07    | 38.394,13    | 69.989,65    | 108.861,64   | 154.925,67   | 211.745,55   | 248.156,88   | 266.065,81   | 302.632,27   | 327.658,71   |
| 0,06   | 5.399,42     | 10.026,03    | 17.720,37    | 32.302,92    | 50.243,83    | 71.504,15    | 97.728,72    | 114.533,95   | 122.799,61   | 139.676,43   | 151.227,10   |
| 0,21   | 107.088,43   | 198.849,67   | 351.453,93   | 640.674,49   | 996.502,68   | 1.418.165,71 | 1.938.286,23 | 2.271.589,92 | 2.435.525,51 | 2.770.249,20 | 2.999.337,40 |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 22.488,57    | 41.758,43    | 73.805,33    | 134.541,64   | 209.265,56   | 297.814,80   | 407.040,11   | 477.033,88   | 511.460,36   | 581.752,33   | 629.860,85   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 129.577,00   | 240.608,10   | 425.259,26   | 775.216,13   | 1.205.768,24 | 1.715.980,51 | 2.345.326,34 | 2.748.623,80 | 2.946.985,87 | 3.352.001,53 | 3.629.198,25 |
| DEMOLICION                                   | 3.499.621,25 | 3.388.590,15 | 3.203.938,99 | 2.853.982,12 | 2.423.430,01 | 1.913.217,74 | 1.283.871,91 | 880.574,45   | 682.212,38   | 277.196,72   | 0,00         |
| DEMOLICION                                   | 129.577,00   | 240.608,10   | 263.841,23   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   |
| CASA DE LA JUVENTUD                          | 157.497,34   | 46.466,24    | 23.233,11    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |
| APARCAMIENTOS                                | 0,00         | 0,00         | 55.725,95    | 135.729,04   | 326.481,97   | 579.456,10   | 962.610,12   | 1.280.993,06 | 1.479.355,12 | 1.884.370,78 | 2.161.567,50 |
| APARCAMIENTOS                                | 2.161.567,50 | 2.161.567,50 | 2.105.841,55 | 2.025.838,46 | 1.835.085,53 | 1.582.111,40 | 1.198.957,38 | 880.574,44   | 682.212,38   | 277.196,72   | 0,00         |
| APARCAMIENTOS                                | 0,00         | 0,00         | 105.692,07   | 352.412,74   | 592.211,92   | 849.450,06   | 1.095.641,88 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 |
| APARCAMIENTOS                                | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.074.864,33 | 828.143,66   | 588.344,48   | 331.106,34   | 84.914,52    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |

Escenarios presupuestarios plurianuales que se deduce de una ejecución del contrato de obras -que comenzará con el acta de comprobación del replanteo- cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, debiéndose por el órgano de contratación proceder a reajustar las citadas anualidades:

|            | 01/06/2023 | 01/07/2023 | 01/08/2023 | 01/09/2023 |
|------------|------------|------------|------------|------------|
|            | 30/06/2023 | 31/07/2023 | 31/08/2023 | 30/09/2023 |
|            | M1         | M2         | M3         | M4         |
| DEMOLICION | 89.990,27  | 77.110,30  | 16.135,23  | 16.135,23  |
| DEMOLICION | 89.990,27  | 167.100,57 | 183.235,80 | 199.371,03 |
| 0,13       | 11.698,74  | 21.723,07  | 23.820,65  | 25.918,23  |
| 0,06       | 5.399,42   | 10.026,03  | 10.994,15  | 11.962,26  |
| 0,21       | 107.088,43 | 198.849,67 | 218.050,60 | 237.251,52 |
| DEMOLICION | 22.488,57  | 41.758,43  | 45.790,63  | 49.822,82  |
| DEMOLICION | 129.577,00 | 240.608,10 | 263.841,23 | 287.074,34 |

|                     | 01/08/2023 | 01/09/2023 | 01/10/2023 | 01/11/2023 | 01/12/2023 | 01/01/2024 | 01/02/2024   | 01/03/2024   | 01/04/2024   |
|---------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|
|                     | 31/08/2023 | 30/09/2023 | 31/10/2023 | 30/11/2023 | 31/12/2023 | 31/01/2024 | 29/02/2024   | 31/03/2024   | 30/04/2024   |
|                     | M1         | M2         | M3         | M4         | M5         | M6         | M7           | M8           | M9           |
| CASA DE LA JUVENTUD | 38.701,26  | 55.561,56  | 132.476,52 | 175.688,68 | 266.097,65 | 221.114,62 | 137.761,00   | 281.280,41   | 192.511,09   |
| CASA DE LA JUVENTUD | 38.701,26  | 94.262,82  | 226.739,34 | 402.428,02 | 668.525,67 | 889.640,29 | 1.027.401,29 | 1.308.681,70 | 1.501.192,79 |
| 0,13                | 5.031,16   | 12.254,17  | 29.476,11  | 52.315,64  | 86.908,34  | 115.653,24 | 133.562,17   | 170.128,62   | 195.155,06   |
| 0,06                | 2.322,08   | 5.655,77   | 13.604,36  | 24.145,68  | 40.111,54  | 53.378,42  | 61.644,08    | 78.520,90    | 90.071,57    |



|      |           |            |            |            |            |              |              |              |              |
|------|-----------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|      | 46.054,50 | 112.172,76 | 269.819,81 | 478.889,34 | 795.545,55 | 1.058.671,95 | 1.222.607,54 | 1.557.331,22 | 1.786.419,42 |
| 0,21 | 9.671,45  | 23.556,28  | 56.662,16  | 100.566,76 | 167.064,57 | 222.321,11   | 256.747,58   | 327.039,56   | 375.148,08   |
|      | 55.725,95 | 135.729,04 | 326.481,97 | 579.456,10 | 962.610,12 | 1.280.993,06 | 1.479.355,12 | 1.884.370,78 | 2.161.567,50 |

|               | 01/08/2023 | 01/09/2023 | 01/10/2023 | 01/11/2023 | 01/12/2023   | 01/01/2024   |
|---------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|
|               | 31/08/2023 | 30/09/2023 | 31/10/2023 | 30/11/2023 | 31/12/2023   | 31/01/2024   |
|               | M1         | M2         | M3         | M4         | M5           | M6           |
| APARCAMIENTOS | 73.402,37  | 171.345,70 | 166.538,77 | 178.650,00 | 170.978,42   | 58.972,51    |
| APARCAMIENTOS | 73.402,37  | 244.748,07 | 411.286,84 | 589.936,84 | 760.915,26   | 819.887,77   |
| 0,13          | 9.542,31   | 31.817,25  | 53.467,29  | 76.691,79  | 98.918,98    | 106.585,41   |
| 0,06          | 4.404,14   | 14.684,88  | 24.677,21  | 35.396,21  | 45.654,92    | 49.193,27    |
|               | 87.348,82  | 291.250,20 | 489.431,34 | 702.024,84 | 905.489,16   | 975.666,45   |
| 0,21          | 18.343,25  | 61.162,54  | 102.780,58 | 147.425,22 | 190.152,72   | 204.889,95   |
|               | 105.692,07 | 352.412,74 | 592.211,92 | 849.450,06 | 1.095.641,88 | 1.180.556,40 |

|  | 01/06/2023   | 01/07/2023   | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023   | 01/11/2023   | 01/12/2023   | 01/01/2024   | 01/02/2024   | 01/03/2024   | 01/04/2024   |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|  | 30/06/2023   | 31/07/2023   | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023   | 30/11/2023   | 31/12/2023   | 31/01/2024   | 29/02/2024   | 31/03/2024   | 30/04/2024   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27    | 77.110,30    | 128.238,86   | 243.042,49   | 299.015,29   | 354.338,68   | 437.076,07   | 280.087,13   | 137.761,00   | 281.280,41   | 192.511,09   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27    | 167.100,57   | 295.339,43   | 538.381,92   | 837.397,21   | 1.191.735,89 | 1.628.811,96 | 1.908.899,09 | 2.046.660,09 | 2.327.940,50 | 2.520.451,59 |
| 0,13   | 11.698,74    | 21.723,07    | 38.394,13    | 69.989,65    | 108.861,64   | 154.925,67   | 211.745,55   | 248.156,88   | 266.065,81   | 302.632,27   | 327.658,71   |
| 0,06   | 5.399,42     | 10.026,03    | 17.720,37    | 32.302,92    | 50.243,83    | 71.504,15    | 97.728,72    | 114.533,95   | 122.799,61   | 139.676,43   | 151.227,10   |
|  | 107.088,43   | 198.849,67   | 351.453,93   | 640.674,49   | 996.502,68   | 1.418.165,71 | 1.938.286,23 | 2.271.589,92 | 2.435.525,51 | 2.770.249,20 | 2.999.337,40 |
| 0,21   | 22.488,57    | 41.758,43    | 73.805,33    | 134.541,64   | 209.265,56   | 297.814,80   | 407.040,11   | 477.033,88   | 511.460,36   | 581.752,33   | 629.860,85   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 129.577,00   | 240.608,10   | 425.259,26   | 775.216,13   | 1.205.768,24 | 1.715.980,51 | 2.345.326,34 | 2.748.623,80 | 2.946.985,87 | 3.352.001,53 | 3.629.198,25 |
|  | 3.499.621,25 | 3.388.590,15 | 3.203.938,99 | 2.853.982,12 | 2.423.430,01 | 1.913.217,74 | 1.283.871,91 | 880.574,45   | 682.212,38   | 277.196,72   | 0,00         |
| DEMOLICION                                   | 129.577,00   | 240.608,10   | 263.841,23   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   |
|  | 157.497,34   | 46.466,24    | 23.233,11    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |
| CASA DE LA JUVENTUD                          | 0,00         | 0,00         | 55.725,95    | 135.729,04   | 326.481,97   | 579.456,10   | 962.610,12   | 1.280.993,06 | 1.479.355,12 | 1.884.370,78 | 2.161.567,50 |
|  | 2.161.567,50 | 2.161.567,50 | 2.105.841,55 | 2.025.838,46 | 1.835.085,53 | 1.582.111,40 | 1.198.957,38 | 880.574,44   | 682.212,38   | 277.196,72   | 0,00         |
| APARCAMIENTOS                                | 0,00         | 0,00         | 105.692,07   | 352.412,74   | 592.211,92   | 849.450,06   | 1.095.641,88 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 |
|  | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.074.864,33 | 828.143,66   | 588.344,48   | 331.106,34   | 84.914,52    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |

|            | 01/07/2023 | 01/08/2023 | 01/09/2023 | 01/10/2023 | 01/11/2023 | 01/12/2023 | 01/01/2024 | 01/02/2024 | 01/03/2024 | 01/04/2024 | 01/05/2024 |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|            | 31/07/2023 | 31/08/2023 | 30/09/2023 | 31/10/2023 | 30/11/2023 | 31/12/2023 | 31/01/2024 | 29/02/2024 | 31/03/2024 | 30/04/2024 | 31/05/2024 |
|            | M1         | M2         | M3         | M4         |            |            |            |            |            |            |            |
| DEMOLICION | 89.990,27  | 77.110,30  | 16.135,23  | 16.135,23  |            |            |            |            |            |            |            |
| DEMOLICION | 89.990,27  | 167.100,57 | 183.235,80 | 199.371,03 |            |            |            |            |            |            |            |
| 0,13       | 11.698,74  | 21.723,07  | 23.820,65  | 25.918,23  |            |            |            |            |            |            |            |
| 0,06       | 5.399,42   | 10.026,03  | 10.994,15  | 11.962,26  |            |            |            |            |            |            |            |
|            | 107.088,43 | 198.849,67 | 218.050,60 | 237.251,52 |            |            |            |            |            |            |            |
| 0,21       | 22.488,57  | 41.758,43  | 45.790,63  | 49.822,82  |            |            |            |            |            |            |            |
|            | 129.577,00 | 240.608,10 | 263.841,23 | 287.074,34 |            |            |            |            |            |            |            |



|                     | 01/09/2023 | 01/10/2023 | 01/11/2023 | 01/12/2023 | 01/01/2024 | 01/02/2024   | 01/03/2024   | 01/04/2024   | 01/05/2024   |
|---------------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                     | 30/09/2023 | 31/10/2023 | 30/11/2023 | 31/12/2023 | 31/01/2024 | 29/02/2024   | 31/03/2024   | 30/04/2024   | 31/05/2024   |
|                     | M1         | M2         | M3         | M4         | M5         | M6           | M7           | M8           | M9           |
| CASA DE LA JUVENTUD | 38.701,26  | 55.561,56  | 132.476,52 | 175.688,68 | 266.097,65 | 221.114,62   | 137.761,00   | 281.280,41   | 192.511,09   |
| CASA DE LA JUVENTUD | 38.701,26  | 94.262,82  | 226.739,34 | 402.428,02 | 668.525,67 | 889.640,29   | 1.027.401,29 | 1.308.681,70 | 1.501.192,79 |
| 0,13                | 5.031,16   | 12.254,17  | 29.476,11  | 52.315,64  | 86.908,34  | 115.653,24   | 133.562,17   | 170.128,62   | 195.155,06   |
| 0,06                | 2.322,08   | 5.655,77   | 13.604,36  | 24.145,68  | 40.111,54  | 53.378,42    | 61.644,08    | 78.520,90    | 90.071,57    |
|                     | 46.054,50  | 112.172,76 | 269.819,81 | 478.889,34 | 795.545,55 | 1.058.671,95 | 1.222.607,54 | 1.557.331,22 | 1.786.419,42 |
| 0,21                | 9.671,45   | 23.556,28  | 56.662,16  | 100.566,76 | 167.064,57 | 222.321,11   | 256.747,58   | 327.039,56   | 375.148,08   |
|                     | 55.725,95  | 135.729,04 | 326.481,97 | 579.456,10 | 962.610,12 | 1.280.993,06 | 1.479.355,12 | 1.884.370,78 | 2.161.567,50 |

|               | 01/09/2023 | 01/10/2023 | 01/11/2023 | 01/12/2023 | 01/01/2024   | 01/02/2024   |
|---------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|
|               | 30/09/2023 | 31/10/2023 | 30/11/2023 | 31/12/2023 | 31/01/2024   | 29/02/2024   |
|               | M1         | M2         | M3         | M4         | M5           | M6           |
| APARCAMIENTOS | 73.402,37  | 171.345,70 | 166.538,77 | 178.650,00 | 170.978,42   | 58.972,51    |
| APARCAMIENTOS | 73.402,37  | 244.748,07 | 411.286,84 | 589.936,84 | 760.915,26   | 819.887,77   |
| 0,13          | 9.542,31   | 31.817,25  | 53.467,29  | 76.691,79  | 98.918,98    | 106.585,41   |
| 0,06          | 4.404,14   | 14.684,88  | 24.677,21  | 35.396,21  | 45.654,92    | 49.193,27    |
|               | 87.348,82  | 291.250,20 | 489.431,34 | 702.024,84 | 905.489,16   | 975.666,45   |
| 0,21          | 18.343,25  | 61.162,54  | 102.780,58 | 147.425,22 | 190.152,72   | 204.889,95   |
|               | 105.692,07 | 352.412,74 | 592.211,92 | 849.450,06 | 1.095.641,88 | 1.180.556,40 |

|  | 01/06/2023   | 01/07/2023   | 01/08/2023   | 01/09/2023   | 01/10/2023   | 01/11/2023   | 01/12/2023   | 01/01/2024   | 01/02/2024   | 01/03/2024   | 01/04/2024   |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|  | 30/06/2023   | 31/07/2023   | 31/08/2023   | 30/09/2023   | 31/10/2023   | 30/11/2023   | 31/12/2023   | 31/01/2024   | 29/02/2024   | 31/03/2024   | 30/04/2024   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27    | 77.110,30    | 128.238,86   | 243.042,49   | 299.015,29   | 354.338,68   | 437.076,07   | 280.087,13   | 137.761,00   | 281.280,41   | 192.511,09   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 89.990,27    | 167.100,57   | 295.339,43   | 538.381,92   | 837.397,21   | 1.191.735,89 | 1.628.811,96 | 1.908.899,09 | 2.046.660,09 | 2.327.940,50 | 2.520.451,59 |
| 0,13   | 11.698,74    | 21.723,07    | 38.394,13    | 69.989,65    | 108.861,64   | 154.925,67   | 211.745,55   | 248.156,88   | 266.065,81   | 302.632,27   | 327.658,71   |
| 0,06   | 5.399,42     | 10.026,03    | 17.720,37    | 32.302,92    | 50.243,83    | 71.504,15    | 97.728,72    | 114.533,95   | 122.799,61   | 139.676,43   | 151.227,10   |
|  | 107.088,43   | 198.849,67   | 351.453,93   | 640.674,49   | 996.502,68   | 1.418.165,71 | 1.938.286,23 | 2.271.589,92 | 2.435.525,51 | 2.770.249,20 | 2.999.337,40 |
| 0,21   | 22.488,57    | 41.758,43    | 73.805,33    | 134.541,64   | 209.265,56   | 297.814,80   | 407.040,11   | 477.033,88   | 511.460,36   | 581.752,33   | 629.860,85   |
| DEMOLICION+CASA DE LA JUVENTUD+APARCAMIENTOS | 129.577,00   | 240.608,10   | 425.259,26   | 775.216,13   | 1.205.768,24 | 1.715.980,51 | 2.345.326,34 | 2.748.623,80 | 2.946.985,87 | 3.352.001,53 | 3.629.198,25 |
|  | 3.499.621,25 | 3.388.590,15 | 3.203.938,99 | 2.853.982,12 | 2.423.430,01 | 1.913.217,74 | 1.283.871,91 | 880.574,45   | 682.212,38   | 277.196,72   | 0,00         |
| DEMOLICION                                   | 129.577,00   | 240.608,10   | 263.841,23   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   | 287.074,34   |
|  | 157.497,34   | 46.466,24    | 23.233,11    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |
| CASA DE LA JUVENTUD                          | 0,00         | 0,00         | 55.725,95    | 135.729,04   | 326.481,97   | 579.456,10   | 962.610,12   | 1.280.993,06 | 1.479.355,12 | 1.884.370,78 | 2.161.567,50 |
|  | 2.161.567,50 | 2.161.567,50 | 2.105.841,55 | 2.025.838,46 | 1.835.085,53 | 1.582.111,40 | 1.198.957,38 | 880.574,44   | 682.212,38   | 277.196,72   | 0,00         |
| APARCAMIENTOS                                | 0,00         | 0,00         | 105.692,07   | 352.412,74   | 592.211,92   | 849.450,06   | 1.095.641,88 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 |
|  | 1.180.556,40 | 1.180.556,40 | 1.074.864,33 | 828.143,66   | 588.344,48   | 331.106,34   | 84.914,52    | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         |

## ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

### Compromiso de gasto de carácter plurianual

Entre los principios que delimitan y configuran el denominado derecho presupuestario figura el principio de temporalidad y, como corolario del anterior, el principio de anualidad. Los principios de temporalidad y de anualidad que responden a doctrina presupuestaria clásica, han



sufrido importantes excepciones con el paso del tiempo. Las derogaciones de estos principios afectan tanto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos y, dentro de este último tanto a la fase de compromiso de gastos como a la fase del reconocimiento de obligaciones. La posibilidad de comprometer gastos cuya ejecución rebasa el ejercicio presupuestario ha sido admitida en las distintas legislaciones presupuestarias bajo distintas fórmulas: créditos de compromiso y créditos de pago, leyes y contratos programa, etcétera.

El tratamiento de los gastos cuya ejecución se desarrolla durante varios ejercicios se recoge en el TRLRHL en términos similares a los establecidos por la legislación estatal. La expresión gasto de carácter plurianual no significa que el gasto deba tener necesariamente una duración superior al año, sino que, aunque su duración sea inferior a doce meses, ha de extenderse al menos a parte de dos ejercicios presupuestarios. El carácter plurianual del gasto tiene que estar previamente definido, así un gasto que de acuerdo con sus características técnicas sea inabordable en el plazo existente entre su contratación y el fin del ejercicio, se debe tratar como plurianual, cualquiera que sea su duración. En consecuencia, existirán gastos cuyo carácter plurianual vendrá derivado de sus propias características técnicas o económicas y otros, que si bien intrínsecamente no exige un tratamiento plurianual, por lo que en abstracto habría que tratarlos como un gasto de ejecución anual, la propia dinámica administrativa les impone este tratamiento. Este grupo de gastos incluye aquellos en los que la prestación anual se encuentra claramente determinada y su ejecución se distribuye en varios ejercicios, también prefijados. La aprobación y el compromiso de estos gastos se deben hacer por su importe global, detallando las cuantías correspondientes a cada anualidad, si bien su realización queda subordinada a la existencia de crédito en cada ejercicio futuro.

La falta de consignación de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y que vayan a realizarse en el ejercicio corriente constituye una de las causas por las que, conforme a lo establecido en el artículo 170.2.b) del TRLRHL, pueden establecerse reclamaciones contra el presupuesto, todo ello sin perjuicio de las acciones de resolución de contrato y de reclamación de daños que puedan competir al contratista. En relación con las obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos, formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico y de los que derivasen compromisos de gastos de carácter plurianual, cuando, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en que se asumió el compromiso, el Presupuesto General de la Entidad Local no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, se deberá actuar de la siguiente manera: a) Siempre que lo permitan las disponibilidades de los créditos, se acordará, de acuerdo con el procedimiento establecido en las correspondientes normas, la reprogramación de las obligaciones asumidas por cada parte, con el consiguiente reajuste de anualidades, ajustándolo a las nuevas circunstancias, b) Cuando no resulte posible proceder en los términos indicados en el punto a) anterior, el órgano competente acordará la resolución del negocio siguiendo el procedimiento establecido en las correspondientes normas, y fijando las compensaciones que, en su caso, procedan. En aquellos supuestos en los que la obligación de la Hacienda Pública Local estuviera condicionada, en el propio negocio o acto jurídico del que derive, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Entidad Local de cada uno de los ejercicios para los que se comprometió, el órgano administrativo, con carácter previo a acordar la resolución de la relación jurídica, valorará el presupuesto de gastos autorizado y el grado de ejecución del objeto del negocio, a fin de considerar soluciones alternativas antes de que opere la condición resolutoria.

La tramitación de estos gastos de debe hacerse por el importe total, es decir, por la suma de la anualidad correspondiente al ejercicio en que se aprueben y la de los ejercicios futuros, pero tanto en los documentos administrativos como en los documentos contables





deben diferenciarse claramente el importe de las distintas anualidades. La imputación de la anualidad corriente se efectuará en la forma ordinaria, mientras que la autorización y el compromiso correspondiente a los futuros ejercicios, en la anualidad en que vayan venciendo, se efectuará al principio del año acumulando los actos contables de autorización y compromiso.

#### Limitaciones a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

El TRLRHL establece tres tipos de limitaciones a la adquisición de compromisos de gastos de naturaleza plurianual: objetiva, temporal y cuantitativa. La limitación de carácter objetivo atiende a la naturaleza del gasto presupuestario, en la medida en que impida o haga antieconómica su realización dentro de un ejercicio presupuestario. El apartado 2 del artículo 174 del TRLRHL realiza una enumeración de aquellos gastos que, teniendo ejecución plurianual, son susceptibles de comprometerse con cargo a ejercicios futuros. La limitación de tipo temporal está claramente definida por el TRLRHL, tanto en lo que respecta al número de años como al tipo de gasto al que afecta. Por el contrario, la limitación cuantitativa presenta diversas precisiones. La técnica de los gastos de carácter plurianual exige tener en cuenta en dicho ámbito diversas figuras, tales como los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la repercusión en los ejercicios futuros de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente o el tratamiento de las excepciones a los límites. El Real Decreto 500/1990 aclara dos extremos: la aplicación de los límites se efectuará teniendo en cuenta los límites de la vinculación jurídica de los créditos (artículo 82.4) y el Pleno de la Entidad Local podrá adecuar los límites para gastos plurianuales en los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y en las reorganizaciones administrativas por él aprobadas (artículo 82.2 y 3).

El significado de las «bolsas de límites» es similar al de las «bolsas de vinculación». El hecho de que las autorizaciones o compromisos con aplicación a ejercicios futuros para una aplicación presupuestaria determinada superen en algún ejercicio los límites señalados carece de relevancia jurídica siempre que al nivel de la «bolsa de límites» exista saldo suficiente. La repercusión de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente sobre las «bolsa de límites» se regula de una forma restrictiva. En principio, las modificaciones de crédito no deberían afectar a los límites de gasto de carácter plurianual dado que el artículo 82.1 del Real Decreto 500/1990 utiliza el término «crédito inicial». No obstante, los apartados 2 y 3 del mismo artículo admiten que el Pleno de la Corporación acuerde que el límite se calcule sobre el importe de los créditos extraordinarios o sobre la suma del crédito inicial más los suplementos de créditos. Igualmente se especifica la posibilidad de modificar los límites como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. El seguimiento y control de los compromisos con aplicación a ejercicios futuros se caracteriza por ser dinámico y acumulativo a lo largo del tiempo, de forma que la verificación de que existe «saldo de crédito» suficiente para un nuevo compromiso debe tener en cuenta tanto los compromisos adquiridos en años anteriores, que vencerán en anualidades futuras, como los compromisos que se vayan adquiriendo a lo largo del ejercicio corriente.

#### Límites especiales a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

La propia Ley establece una excepción, al permitir que en las propias bases de ejecución se establezcan límites especiales para aquellos programas o proyectos de inversión taxativamente especificados en ellas. La excepción puede referirse tanto al número de anualidades futuras, que podrá ser superior a cuatro, como al importe que se asigne a cada anualidad.

El establecimiento de límites específicos para proyectos de inversión exige aislar la influencia de los mismos en el ámbito de su «bolsa de límites», estableciendo al efecto una



autovinculación, de forma que, sin perjuicio de que en el ejercicio corriente se mantenga sin alteración alguna la vinculación jurídica de los créditos, no exista agregación de límites entre el proyecto especificado y el resto de los proyectos de la misma «bolsa de vinculación». La configuración de «bolsa de límites» atendiendo al establecimiento por el Pleno de excepciones a la regla general tiene dos efectos:

- El crédito inicial de la anualidad corriente del proyecto excepcionado no se agrega a la base de cálculo de los límites aplicables al resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación jurídica, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos.
- Las retenciones, autorizaciones y compromisos de gasto de ejercicios futuros de estos programas o proyectos deben confrontarse con sus propios límites, por lo que tampoco se agregarán al resto de las operaciones con imputación a ejercicios futuros del resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos, contra el que debe verificarse la existencia de saldo, extremo que deberá verificarse en dicho nivel.

La redacción del segundo apartado del número 4 del artículo 174 del TRLRHL recoge este procedimiento al indicar que los límites se calcularán «una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos». El Real Decreto 500/1990 matiza esta disposición al indicar en su artículo 83.2 que esta deducción no debe efectuarse «si el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiere a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas». Por otra parte el RD 500/1990 establece la salvedad de que la deducción no procederá «en el caso de que el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiera a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas».

#### Carácter excepcional de los límites tanto temporales como cuantitativos

La Ley establece que con carácter excepcional el Pleno puede modificar los límites tanto temporales como cuantitativos aplicables a los compromisos de gasto plurianuales. El Real Decreto 500/1990 complementa esta facultad al reconocer que el Pleno puede fijar directamente el importe anual de los nuevos límites sin efectuar una referencia porcentual a los créditos iniciales: en definitiva, se facilita el cálculo matemático de los nuevos importes autorizados.

Aunque la Ley no lo establece expresamente, cabe interpretar que respecto de estas modificaciones deben aplicarse las mismas operaciones que las realizadas con aquellos proyectos a los que se les atribuyan límites específicos, de forma que se aisle el efecto de la autorización del resto de la «bolsa de limitaciones». Por otra parte, el Pleno de la Corporación puede incluir estas excepciones en las bases de ejecución del presupuesto o en acuerdos específicos por fuera de las propias bases.

#### Cláusula general de salvaguarda existente en el pacto de estabilidad y crecimiento

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los



límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En el contexto europeo, la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo acordaron la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) hasta 2023. La CE comunicó, el pasado 23 de mayo, la extensión de la cláusula de salvaguarda del PEC para el año 2023, que fue aprobada por el Consejo el 17 de junio. El aumento de la incertidumbre, los fuertes riesgos a la baja para las perspectivas económicas, las subidas sin precedentes de los precios de la energía y las continuas perturbaciones de las cadenas de suministro justifican esta extensión. El 2023 va a ser el cuarto año consecutivo en que se encuentra activada esta cláusula general de salvaguarda. Se activó para los años 2020 y 2021, y se mantuvo para el año 2022, ante la gravedad de la recesión económica en el conjunto de la Unión Europea y el área del euro causada por la pandemia. Esta activación no implica la suspensión de los procedimientos del PEC, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos, primero de la pandemia y ahora de la crisis energética y de la incertidumbre por la guerra de Ucrania. Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá cuando se desactive la cláusula general de salvaguarda previsiblemente en el año 2024, cuyo proceso de revisión se retomó a finales del año pasado y todavía se está debatiendo.

En el ámbito nacional, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados mantener activada la cláusula de escape prevista en el artículo 11.3 de la LOEPSF. El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 solicitó el mantenimiento de la cláusula de escape en 2023, en línea con la decisión de la CE de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023, lo que permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. Esta es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso que se pronuncie sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Previamente, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 había solicitado la activación de la cláusula de escape para 2020 y 2021 como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia que, previo informe de la AIReF, fue aprobada por el Congreso el 20 de octubre de 2020. Al año siguiente, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la cláusula de escape para 2022 que también fue ratificado por el Congreso el 13 de septiembre de 2021, previo informe de la AIReF. La activación y mantenimiento de esta cláusula de escape ha supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022.

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y



de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real prepandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las



consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas. Para 2023 se prevé una tasa de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (la previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022).

El artículo 135.4 de la constitución establece:

*“4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.”*

El artículo 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*“3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”*

La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal.

## FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Los expedientes de autorización de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo





(TRLRHL), y artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990), deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales. La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Del mismo modo concreta que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, cuyo número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro y se encuentren en alguno de los casos fijados entre los que figuran las inversiones. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes. Igualmente y a tenor del artículo 84.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Entidad podrá, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

A tenor de lo anteriormente expuesto, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (1), y de los señores concejales no adscritos a grupo municipal (3: de Águila Jiménez Romero, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (1: de María Dolores Aquino Trigo), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el plan financiero para el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN CASA DE LA JUVENTUD Y PLANTA DE APARCAMIENTOS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS DE C/ MADUEÑO DE LOS AIRES como base para fijar directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados para inversiones aplicables a los compromisos de gasto plurianuales:

| PROYECTO DE INVERSIÓN | EXPEDIENTE | VINCULACION JURIDICA | PLAN FINANCIERO |      |   |      |   |      |   |      | TOTAL |           |
|-----------------------|------------|----------------------|-----------------|------|---|------|---|------|---|------|-------|-----------|
|                       |            |                      | %               | 2021 | % | 2022 | % | 2023 | % | 2024 | %     | 2020-2023 |
|                       |            |                      |                 |      |   |      |   |      |   |      |       |           |







|                       |                   |   |     |      |     |           |      |            |       |              |       |              |
|-----------------------|-------------------|---|-----|------|-----|-----------|------|------------|-------|--------------|-------|--------------|
| Contrato de servicios | EG/<br>10784/2022 | 552*/334*/6*/2017440.0040<br>Cualitativo y cuantitativo | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00      | 0,5  | 12.150,79  | 0,0   | 0,00         | 0,5   | 12.150,79    |
| Contrato de servicios | EG/<br>01784/2023 | 552*/334*/6*/2017440.0040<br>Cualitativo y cuantitativo | 0,0 | 0,00 | 1,2 | 31.941,59 | 0,0  | 0,00       | 0,6   | 14.742,99    | 1,8   | 46.684,58    |
| Contrato de servicios |                   | 552*/334*/6*/2017440.0040<br>Cualitativo y cuantitativo | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00      | 0,0  | 0,00       | 2,8   | 72.599,99    | 2,8   | 72.599,99    |
| Contrato de obras     | EG/<br>02645/2022 | 552*/334*/6*/2017440.0040<br>Cualitativo y cuantitativo | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00      | 23,8 | 613.556,31 | 71,1  | 1.835.085,53 | 94,9  | 2.448.641,84 |
| TOTAL ANUALIDAD       |                   |   | 0,0 | 0,00 | 1,2 | 31.941,59 | 24,3 | 625.707,10 | 74,5  | 1.922.428,51 | 100,0 | 2.580.077,20 |
| TOTAL ACUMULADO       |                   |   | 0,0 | 0,00 | 1,2 | 31.941,59 | 25,5 | 657.648,69 | 100,0 | 2.580.077,20 |       |              |

**Segundo.-** Fijar directamente con carácter excepcional el importe de los nuevos límites hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en los ejercicios posteriores para el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN CASA DE LA JUVENTUD Y PLANTA DE APARCAMIENTOS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS DE C/ MADUEÑO DE LOS AIRES, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio, tanto los créditos iniciales como sus modificaciones:

| VINCULACION JURIDICA  | CREDITO INICIAL |           | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA |              | CREDITO DEFINITIVO |              | IMPORTE DE LOS NUEVOS LIMITES |              |
|---|-----------------|-----------|-----------------------------|--------------|--------------------|--------------|-------------------------------|--------------|
|   | %               | 2023      | %                           | 2023         | %                  | 2023         | % CD                          | 2024         |
| 552*/334*/6*/<br>2017440.0040 Cualitativo y<br>cuantitativo | 1,4             | 18.658,05 | 98,6                        | 1.361.058,41 | 100,0              | 1.379.716,46 | 139,3                         | 1.922.428,51 |

**Tercero.-** En casos especialmente justificados y atendiendo al grado de ejecución de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio, tanto los créditos iniciales como sus modificaciones, el servicio gestor competente para la tramitación del gasto podrá solicitar a la Oficina Presupuestaria acompañado de una memoria justificativa de las necesidades planteadas la tramitación de expediente de reajuste de la autorización de adquisición de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros para modificación de los porcentajes, incrementar el número de anualidades, autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial o fijar directamente el importe de los nuevos límites hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Gerencia de Servicios Urbanos, Oficina de Presupuestos e Intervención e Fondos a los efectos oportunos.

**13º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 4262/2023. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 64.2 A) DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de marzo de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la 2ª modificación del artículo 64.2 a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, tras el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en la Comisión Negociadora del Personal Laboral celebrada el día 14/03/2023.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:15:22 h.) por este orden:



**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Tras las negociaciones llevadas a cabo en la Comisión Negociadora del Personal Laboral de 14 de marzo de 2023, se acuerda la 2ª modificación del contenido del artículo 64.2.a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por lo que el análisis del presente informe gira sobre dicha propuesta de Pleno.

I.- Legislación aplicable :

- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto ley 781/86 de 18 de abril Texto Refundido en materia de régimen local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante -TREBEP-
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

II.- Fundamentos jurídicos:

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la normativa aplicable del siguiente modo:

El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El artículo 21 determina que las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente suponga un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Conforme al artículo 27 las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21.

El artículo 32 determina que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

El artículo 36 regula las Mesas Generales de Negociación y las materias objeto de negociación recogidas en el art. 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme al artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos



en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión.

Por lo que respecta a los aspectos procedimentales para la modificación del denominado Convenio Colectivo para el Personal Laboral, hemos de manifestar que la negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce en Pactos o Acuerdos para el personal laboral, artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo objeto de negociación las materias previstas en el artículo 37.

Establece el artículo 38.6 TREBEP que los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

Ante lo anteriormente expuesto cabe concluir que la modificación del art. 64.2 a) del Convenio Colectivo para el personal laboral ha sido objeto de negociación en la Comisión Negociadora del Personal Laboral con fecha 14 de marzo de 2023 aprobándose por unanimidad, por lo que el procedimiento se ajusta a la legislación arriba señalada.

En base a lo anterior la propuesta elevada a Pleno en relación a la modificación del contenido del artículo 64.2 a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ajusta a la legislación en vigor.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (1) y Andalucía por Sí (1) y de los señores concejales no adscritos a grupo municipal (3: de Águila Jiménez Romero, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación en la Comisión Negociadora del Personal Laboral, que modifica el art. 64.2 a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, que queda como sigue:

**Artículo 64.2. “Premio a la jubilación o incapacidad permanente”.**

a) Premio a la jubilación voluntaria, parcial, anticipada y ordinaria: Previa solicitud y según lo solicitado por el interesado, se concederá por una sola vez un premio de jubilación por el importe de tres mensualidades brutas de sus retribuciones, siendo incompatible la percepción de premios de jubilación por las distintas modalidades.

Además se concederán las siguientes cantidades según los años de servicio en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra conforme a la siguiente tabla:

| Años de antigüedad en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. | Cantidad  |
|--|-----------|
| 20 ó más años de antigüedad                                  | 11.809,03 |
| 19   | 11.218,55 |
| 18   | 10.628,10 |
| 17   | 10.037,65 |
| 16   | 9.447,20  |
| 15   | 8.856,75  |
| 14   | 8.266,30  |



|    |          |
|----|----------|
| 13 | 7.675,85 |
| 12 | 7.085,40 |
| 11 | 6.494,95 |
| 10 | 5.904,50 |
| 9  | 5.314,05 |
| 8  | 4.723,60 |
| 7  | 4.133,15 |
| 6  | 3.542,7  |
| 5  | 2.952,25 |
| 4  | 2.361,80 |
| 3  | 1.771,35 |
| 2  | 1.180,90 |
| 1  | 590,45   |

El premio a la jubilación regulado en el presente artículo será además incompatible con la percepción de cualquier tipo de premios o retribuciones de igual naturaleza que retribuya la finalización de la relación de servicio en el Ayuntamiento o la carrera administrativa, en particular con el previsto en el artículo 60 de Reglamento de Personal Funcionario.

El seguro de vida establecido en el artículo 66 del Convenio Colectivo no resulta incompatible con el presente artículo.

Con carácter transitorio y excepcional se abonarán previa solicitud, las cantidades establecidas por los años de servicio en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra previstas en la tabla señaladas en el apartado 2 a) del presente artículo, a aquellos trabajadores que accedieron a la jubilación ordinaria desde el 01 de enero de 2021, y percibieron el premio a la jubilación por importe de tres mensualidades al momento de declararse la jubilación parcial en 2018.

El presente acuerdo será de aplicación desde el 01 de enero de 2021.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, se publicará el proyecto de modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 4491/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ADELANTE, POPULAR, CIUDADANOS Y ANDALUCÍA POR SÍ EN DEFENSA DEL SERVICIO POSTAL PÚBLICO DE CORREOS.-** Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de marzo de 2023.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión



plenaria vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta, disponible en  
<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:18:53 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.  
**Águila Jiménez Romero**, no adscrita a grupo municipal.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

Durante el debate de este asunto, la señora concejal no adscrita a grupo municipal, **Águila Jiménez Romero**, solicita adherirse a la propuesta de actuación que fue aceptada por los grupos proponentes.

Así mismo, el señor concejal del grupo municipal Adelante, **Rubén Ballesteros Martín**, propone convertir esta propuesta de actuación en una Declaración Institucional de todos los miembros de la Corporación, que fue aceptada por los grupos municipales proponentes y, el Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de sus miembros, acuerda modificar la denominación del **punto 14º del orden del día**, quedando redactado en los términos siguientes:

**“14º SECRETARÍA/EXPTE. 4491/2023. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL SERVICIO POSTAL PÚBLICO DE CORREOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.5 del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de sus miembros, realiza la siguiente declaración que expresa la posición política del conjunto del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra:

#### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

*El Servicio Postal Público que presta Correos contribuye a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal, como autonómico, provincial y municipal, atendiendo diariamente a todas las localidades y municipios del Estado, garantizando la prestación del servicio postal público a precio asequible y de calidad a la totalidad de los núcleos de población al margen de la rentabilidad económica.*

*Correos es el único operador postal que ofrece cobertura nacional a ciudadanos/as, comercios, empresas y administraciones y como operador designado para la Prestación del Servicio Postal Universal favorece la cohesión territorial y el acceso igualitario a las comunicaciones postales en todo el país a través de sus 8.381 puntos de atención al ciudadano/a entre oficinas y servicios rurales y una red de distribución de reparto de 33.619 carteros y carteras, que llega diariamente a los más de 8.000 municipios, 16 millones de hogares (familias) y 3,2 millones de empresas (más de un 99% son Pymes). El servicio postal universal fue declarado servicio esencial durante el Estado de Alarma, jugando un papel clave durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, dando una respuesta social a las necesidades del conjunto de la ciudadanía.*

*Mostramos nuestra profunda preocupación por las medidas que está llevando a cabo la Dirección de Correos recortando servicios rurales, cerrando oficinas y trasvasando la actividad a otras empresas, debilitando con ello el servicio público postal, con resultados económicos negativos, además de contar con la insuficiente financiación del Servicio Postal Universal, que afectan directamente al derecho de la ciudadanía a la recepción de correspondencia de forma accesible y asequible al menos 5 días a la semana.*

*Como consecuencia del debilitamiento del servicio postal, en Andalucía, Correos ha*



suprimido 800 puestos de trabajo, cerrando oficinas y sobrecargando zonas rurales, reduciendo a su vez los horarios de atención al público.

En Alcalá de Guadaíra el recorte del Servicio Público Postal en estos últimos 3 años ha sido de 13 puestos de trabajo de 25 existentes en el área urbana de la localidad, teniendo que asumir los 12 carteros que existen en la actualidad servicio para una población de 78.000 habitantes, dándose la circunstancia que cuando surgen situaciones de bajas, permisos o licencias no se realizan la coberturas pertinentes a través de su bolsa pública de empleo, siendo aun mas agresiva la sobrecarga, el estrés laboral y la carencia de Servicio Público Postal.

**LA ACTUAL LEY POSTAL Y OTRAS NORMAS DEPENDIENTES RECONOCEN SIN LUGAR A DUDA QUE:**

- Todos los/as usuarios, remitentes o destinatarios de envíos postales tienen derecho a un servicio postal universal de calidad, prestado de forma permanente en todo el territorio nacional y a precios asequibles, al menos cinco días a la semana, conforme a la normativa europea y nacional de aplicación.

- El alcance y la prestación efectiva del Servicio Postal Universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberán adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los/as usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento declara lo siguiente:

**I. Reforzar la financiación del servicio público postal, claramente insuficiente, de modo que se asegure un servicio de calidad para el conjunto de la ciudadanía. También para asegurar la cohesión social, económica y territorial.**

**II. Incluir a Correos, la mayor empresa pública de nuestro país, en el reparto de los Fondos para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que juegue un papel clave en la respuesta que, como sociedad, debemos dar a la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID.**

**III. Actualización y mantenimiento de las Oficinas auxiliares (rurales) y Unidades de Reparto existentes en las zonas Rurales. Es la única manera de contribuir a que aquellas áreas geográficas de reparto deficitarias económicamente puedan disfrutar de un Servicio Postal en igualdad de condiciones respecto a la población de los grandes núcleos urbanos.**

**IV. Refuerzo de la capilaridad de Correos ampliando el número de oficinas, unidades de reparto y centros de tratamiento con el fin de lograr el mayor acercamiento al ciudadano/a y lograr las condiciones óptimas de accesibilidad marcadas por la Ley Postal y la Directiva Postal Europea.**

**V. Garantizar la cobertura de los puestos de trabajo estructurales necesarios, en la actualidad insuficientes, para garantizar un servicio postal público de calidad con empleo y derechos.**

**VI. Instar el cumplimiento de los parámetros de calidad determinados por la Ley Postal y el Reglamento que regula la prestación del Servicio Postal Universal, y en definitiva que se aborde de forma eficaz y eficiente el correcto y necesario desempeño de la prestación de los**





*Servicios Postales Públicos, con el objetivo de asegurar a todos los ciudadanos/as de la localidad de Alcalá de Guadaíra la recepción de su correspondencia, al menos 5 días a la semana como se encuentra también establecido en la Directiva Postal Europea.*

*VII. Se dará traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio de Hacienda, con el fin de que se resitúe al Correo público en la agenda del Gobierno para la Recuperación, Transformación y Resiliencia de nuestro país.”*

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 4489/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE GARANTÍA DE LA ATENCIÓN SANITARIA CON MEDIOS PROPIOS EN ANDALUCÍA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 21 de marzo de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Nuestro grupo casi desde el inicio de mandato toma la defensa de la sanidad pública como una de las banderas y líneas rojas que no podíamos tolerar que se atacaran y se privatizaran.*

*En Alcalá fuimos los primeros en iniciar campañas de denuncia al respecto, recogidas de firmas en los distintos centros de salud donde los vecinos denunciaban las carencias que a nivel sanitario se estaban viendo y que por desgracia se ha agrandado, estas firmas se trasladaron al defensor del pueblo para que amplificara la denuncia.*

*Participando en la constitución de la Plataforma alcalaíense por la sanidad, apoyando las concentraciones realizadas, con todas nuestras herramientas y con nuestros compañeros del parlamento, del congreso, etc, etc, apoyando las manifestaciones como la de hace unas semanas que fue masiva en Sevilla donde miles de sevillanos reclamaban un cambio en la política sanitaria de la Junta.*

*El art 22 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que el derecho constitucional a la protección de la salud se garantizará mediante el sistema sanitario público de carácter universal.*

*El Gobierno andaluz está obligado a dar cumplimiento a este mandato estatutario, preservando que la atención sanitaria se procure a través del sistema sanitario público, en unos tiempos acordes a las distintas patologías y su evolución, y con una distribución de medios materiales y humanos que posibilite el acceso a los diagnósticos, tratamientos y cuidados con independencia del lugar de residencia o de la capacidad económica de la ciudadanía.*

*La pandemia de la Covid ha sido el mayor y más descarnado test de estrés al que podía someterse a los sistemas sanitarios. La superación de su fase más aguda fue un hito colectivo del que felicitarnos como sociedad, y el personal sanitario desarrolló, exponiendo su propia integridad en sus inicios, un esfuerzo extraordinario sin el que la tragedia vivida hubiera adquirido dimensiones aún mayores.*

*El abordaje de esa situación agudizó el caldo de problemas previos a los que no se estaba prestando la atención debida, y que se traducían en un debilitamiento del sistema sanitario público que iba provocando, de manera constante, un incremento de la indignación de*



*la ciudadanía y del propio personal del sistema sanitario público de Andalucía. En este sentido, la pandemia no fue una causa, sino un proceso clarificador y agravante de las fallas del sistema y del desorden preexistente en su gestión. Con pandemia o sin ella, la edad media del personal médico era elevada, el acceso a la atención sanitaria en las zonas rurales era inequitativa, los incentivos profesionales para fidelizar a los trabajadores y trabajadoras al sistema público brillaban por su ausencia, y la precariedad, la temporalidad y la sobrecarga de trabajo eran una tónica generalizada.*

*Lejos de contribuir a mejorar y fortalecer el sistema sanitario público andaluz, varias decisiones adoptadas en los últimos años están agudizando sus debilidades, especialmente en cuanto al personal se refiere. El incremento desmesurado de derivaciones a la sanidad privada es una de ellas y los perjuicios son evidentes en varios sentidos.*

*Las previsiones del SAS para el año próximo comprometen 558 millones de euros de su presupuesto a garantizar la asistencia sanitaria concertada. Sin embargo, esa sangría económica no está relacionada con una reducción de los tiempos de demora que sufren los cientos de miles de personas que se encuentran en lista de espera en Andalucía.*

*Por tanto, el aumento de las derivaciones a la sanidad privada no va dirigida a mitigar una situación que debería ser puntual y sobrevenida: los excesivos tiempos de demora y las listas de espera. En definitiva, el incremento de las derivaciones previsto no tiene justificación y da cuenta de la voluntad política, contraria al Estatuto de Autonomía, de adelgazar el sistema público en favor del privado, desdibujando la función subsidiaria de este último.*

*Esta derivación masiva conlleva una pérdida en la calidad asistencial, que se ve agravada ante la ausencia de la fiscalización que la Junta está obligada a hacer de los servicios que concierne con la sanidad privada.*

*Además, la transferencia al sistema privado está comprometiendo la formación del personal sanitario interno residente, que para completar su aprendizaje requiere de la realización de determinadas actuaciones en hospitales acreditados. Sin embargo, las derivaciones a la sanidad privada han provocado que estas actuaciones hayan dejado de realizarse en estos hospitales privados, o se hayan disminuido de tal modo que resulta insuficiente para que el personal en formación pueda cumplir con los requisitos que se le exigen.*

*Encima ahora se agrava con el La Consejería de Salud y Consumo ha elaborado una orden que, de aprobarse en los términos previstos, permitirá por primera vez la “privatización” al concertar con clínicas externas la atención primaria y que las empresas privadas utilicen los hospitales del SAS para realizar pruebas y operaciones concertadas con la Junta. La Junta está engañando al personal sanitario, especialmente al de Atención Primaria. Mientras les prometía mejoras para evitar huelgas y movilizaciones, estaba preparando la entrada de empresas privadas a hacer su trabajo. Esta decisión pone en “evidencia la verdadera” hoja de ruta del PP andaluz, que consiste en “seguir los pasos de desmantelamiento de la sanidad pública ya andados por este partido en otras comunidades autónomas y especialmente en Madrid. Negocio para el sector privado en perjuicio del servicio público.*

*Paradójicamente, el Gobierno andaluz achaca la falta de médicos y médicas a la falta de plazas MIR, mientras simultáneamente no mantiene en los hospitales públicos que los forman el volumen adecuado de actos clínicos para que se conviertan en especialistas. Con ello, se compromete, además, la capacidad de absorción futura del necesario aumento del personal residente.*



*La tasa de temporalidad del personal sanitario está por encima del 45%, y la previsión para el año 2023 sólo la rebaja en un punto porcentual. Es comprensible que la juventud recién egresada, y llamada por tanto a protagonizar el relevo generacional imprescindible para la viabilidad del sistema sanitario público, se marche a otras comunidades y países que ofrecen condiciones laborales y retributivas mejores. El mes pasado el Colegio Andaluz de Enfermería volvía a reiterar los datos que confirman que más de mil enfermeras se marchan cada año, concretamente 1185 desde julio del pasado al de este. En el mismo sentido se pronuncia el Consejo Andaluz del Colegio de Médicos, que cerró 2021 con 254 solicitudes.*

*En abril de 2019 la Consejería de Salud anunció dos supuestos planes, nunca publicados ni conocidos: el Plan de fidelización y estabilización de los profesionales de la sanidad andaluza y el Plan de retorno de los profesionales de la sanidad andaluza. Anuncios grandilocuentes, como suele ser habitual en el proceder del Gobierno andaluz, que no han tenido traducción alguna en medidas concretas, efectivas y evaluables. De haberse puesto en marcha y aceptar que traspasaron los contornos de la propaganda, su desarrollo ha sido un fracaso. La situación, calificada como grave en aquel momento por el propio ejecutivo, se ha agudizado hasta niveles alarmantes.*

*A la atracción que ejercen otros sistemas sanitarios nacionales o extranjeros, que ofertan mejores condiciones laborales, se suma la captación de personal sanitario por el sector privado. El pasado 27 de junio, la empresa sanitaria José Manuel Pascual anunciaba que había triplicado su plantilla para hacer frente al concierto histórico firmado con el SAS por un importe de 771,4 millones de euros y un periodo de vigencia de cinco años. El ya referido aumento de derivaciones hace que las empresas privadas beneficiarias incrementen sus contrataciones.*

*En el caso del personal médico, la referida captación de personal por parte de las empresas privadas es bastante más fácil desde que el PP decidiera suprimir el complemento que recibían los facultativos que trabajaban en exclusiva para el Servicio Andaluz de Salud. En 2023, unos 2500 médicos se repartirán casi 30 millones de euros de dinero público y trabajarán en la sanidad pública y en la privada, mientras se mantienen los quirófanos del SAS cerrados por la tarde. A pesar de su cadena de decisiones erráticas y de escaso talento, el ejecutivo andaluz mantiene que no contrata más personal sanitario porque no lo hay.*

*Como colofón de esta somera relación de ejemplos de la cadena de despropósitos, baste recordar que hace poco se ejecutó la finalización de sus contratos, hay 12.000 trabajadores y trabajadoras en el SAS cuya continuidad no está garantizada, y que pueden correr la misma suerte que los 8000 trabajadores y trabajadoras a los que el gobierno de Moreno Bonilla decidió no renovar hace ahora poco más de un año. A pesar de tener asignadas tareas ordinarias y estar cubriendo carencias estructurales del sistema, pueden salir de él en pleno inicio del periodo de alta frecuentación, que este año se augura, por parte de quienes van a finiquitar sus contratos, especialmente complicado por el aumento de la gripe. De consumarse el despido, mucho de este personal, como ocurrió en los despidos precedentes, terminarán saliendo de Andalucía, agravando el panorama futuro de los próximos años para cubrir las necesidades del sistema público.*

*Los hechos, las consecuencias de las decisiones adoptadas, la inalterable hoja de ruta del PP desde que gobierna Andalucía no es casual. Hay un premeditado descuido hacia lo público, palpable en el escandaloso desvío de fondos a empresas privadas. En aquellas CCAA en las que llevan gobernando más tiempo y aplicando la misma política, el perjuicio para la ciudadanía y para el personal sanitario ya ha adquirido tintes trágicos. No se puede alegar desconocimiento del punto al que llevan cada uno de los pasos que da la derecha al frente de*



los servicios públicos, ni sostener con datos que no son exactamente los mismos que se están dando en Andalucía.

Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá (Unidas Podemos) de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, y dar traslado al organismo competente en este caso la Junta de Andalucía:

- *Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a los planes de privatización de la atención primaria por parte de la Junta de Andalucía.*
- *Redefinir la planificación establecida, a fin de optimizarla y que garantice la plena utilización del personal y los equipamientos del sistema público, destinando las derivaciones ya firmadas e ineludibles a la función subsidiaria de cobertura de déficit coyunturales así como la reducción de las listas de espera y los tiempos de demora estimados en la ciudad de Alcalá de Guadaíra.*
- *En la estrategia de reducción de las derivaciones concertadas con la sanidad privada, priorizar la de aquellos procesos necesarios para completar y acreditar la formación del personal interno residente que ejecuta su labor en la ciudad de Alcalá de Guadaíra*
- *Reforzar el área sanitaria de Salud Mental con recursos propios en Alcalá de Guadaíra.*
- *Reforzar la inspección y fiscalización de los actos clínicos derivados, asegurando que participa el personal competente y en la cuantía estandarizada para la sanidad pública para garantizar la calidad asistencial y la seguridad de los y las pacientes.*
- *Aprobar un efectivo Plan de Fidelización y Retorno de profesionales sanitarios, que establezca una cuantificación actualizada de profesionales andaluces que trabajan en el sector privado andaluz, en otras comunidades o en el extranjero susceptibles de las medidas de retorno o fidelización, y que atienda las posibilidades de desarrollo profesional, la conciliación y las condiciones retributivas y laborales que promuevan la estabilidad de los equipos.*
- *Establecer incentivos profesionales y retributivos para el personal médico que trabaja en exclusiva para el Servicio Andaluz de Salud y que también realizan su labor en Alcalá de Guadaíra.*
- *Garantizar la continuidad de los 12.000 trabajadores y trabajadoras del SAS que terminan contrato en diciembre de 2022, imprescindibles para cubrir necesidades estructurales del sistema, ofreciéndoles contratos de un año, tiempo en el que ha de impulsarse la cobertura estable y definitiva de este volumen de empleo, para su desarrollo laboral en Alcalá de Guadaíra y residentes en Alcalá que ayudarían a disminuir la tasa de desempleo local.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202303241100000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:39:37 h.) por este orden:

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (1) y Andalucía por Sí (1), y de los señores concejales no adscritos a grupo municipal (2: de José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 4539/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INFORMACIÓN A LOS VECINOS DE LAS MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de marzo de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política.*

*Esta Ley, de aplicación directa a las Entidades Locales, tiene un triple alcance: regula las obligaciones de las Administraciones públicas, el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y establece el régimen de buen gobierno de los responsables públicos.*

*Dispone la obligación de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*

*En efecto, nuestro Ayuntamiento ya dispone de un Portal de Transparencia, pero a nuestro juicio no viene a contemplar requisitos indispensables y fundamentales que permitan un conocimiento claro, conciso y eficiente de la información demandada por los vecinos.*

*A lo largo del mandato los diferentes grupos políticos con representación en nuestro Ayuntamiento hemos traído infinidad de propuestas de acuerdo a los plenos.*

*Nuestros vecinos se merecen tener toda la información y transparencia de la vida diaria de cualquier Grupo y poder consultar en cualquier momento el estado en el que se encuentra las mociones, muchas de ellas demandadas por ellos.*

*Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** - *Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Cs a que se amplíe la información del PORTAL DE TRANSPARENCIA con lo siguiente:*

*Creación en el portal “Mociones de los Grupos Políticos”, donde se informe de las mociones presentadas por todos los Grupos, mociones aprobadas y el nivel de ejecución.”*

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales,*





ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:14:01 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 4480/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES PARA OBTENCIÓN DE AYUDA ALIMENTARIA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 21 de marzo de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En este Ayuntamiento se han venido desplegando diversas acciones para ayudar a las familias más desfavorecidas y en riesgo de exclusión, situaciones que se han visto agravadas como consecuencia de la pandemia y de los efectos de ésta en la economía de las familias. En la actualidad y por diversas causas, entre otras el considerable aumento de los precios de muchos productos básicos, así como de la energía y los combustibles, es cada vez mayor el número de familias que no llegan a final de mes, y se ven imposibilitadas para cubrir las necesidades más básicas.*

*A nivel europeo se aprobaron diversas líneas de ayuda a los sectores más desfavorecidos, entre los cuales se encuentran el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) con el que se financian medidas de los países de la Unión Europea para proporcionar alimentos o asistencia material básica a las personas que más lo necesitan. La asistencia consiste en alimentos, ropa, calzado y otros productos esenciales.*

*Estas ayudas se tramitan en muchas ocasiones por entidades asociadas al reparto de alimentos, entre las que se encuentra la Asociación Pro-Vida Mairena del Alcor, entidad que además de difundir los valores inherentes a su denominación, cuenta con décadas de experiencia en el desarrollo y participación en proyectos de la más diversa naturaleza de apoyo y ayuda a personas desfavorecidas. En la actualidad es una entidad que ayuda y presta auxilio a muchas familias en el ámbito alimentario, y gestiona para las mismas la obtención de éstas provenientes del programa citado.*

*Provida Mairena del Alcor nos traslada que pese a los diversos contactos con los servicios sociales de nuestra ciudad, como consecuencia de las deficiencias detectadas en los informes evacuados por dichos servicios, existen familias en Alcalá que, pese a cumplir los requisitos establecidos en mencionado programa europeo, no pueden acceder a la obtención de ayudas alimentarias financiadas por el mismo, por no reunir los citados informes los requisitos requeridos.*

*Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de*





Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

*Se lleven a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias a fin que los informes que se requirieren de los Servicios Sociales, reúnan los requisitos exigidos para que las familias potencialmente beneficiarias de las ayudas alimentarias financiadas por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, puedan tener acceso a las mismas, con independencia de la entidad que se encargue de la tramitación de las solicitudes a tal fin."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:21:40 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2) y Vox (3), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal (1: de Águila Jiménez Romero), los **diecisiete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4) y Ciudadanos (1), y de los señores concejales no adscritos a grupo municipal (2: de José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza), y **una abstención** de la señora concejal del grupo municipal Andalucía por Sí (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**18º SECRETARÍA/EXPTE. 4485/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX INSTANDO A LA FINALIZACIÓN DE OBRAS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 21 de marzo de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Por parte del gobierno municipal se ha desarrollado a lo largo del mandato proyectos de obras de la más diversa índole y naturaleza en muchas localizaciones de nuestra ciudad, obviándose la terminación de algunas infraestructuras las cuales se encuentran a la fecha, bien a medio hacer, inacabadas, y en otros casos abandonadas. La paralización de obras conlleva en no pocas ocasiones su deterioro o su vandalización consecuencia del abandono con el inherente robo de materiales, lo cual deriva en el consiguiente incremento de su coste por tener que reparar lo inacabado, deteriorado o vandalizado.*

*Además de lo anterior, no son pocos los ejemplos en los que al anunciarse un proyecto, se inicia el despliegue en los medios de comunicación y se pone en marcha toda la maquinaria de propaganda del gobierno para vender a bombo y platillo dicho proyecto, servicio éste cuyo funcionamiento lo quisiéramos los alcalaños para muchos de los servicios públicos esenciales y que sí redundan en beneficio de la ciudadanía, pero por desgracia en muchas ocasiones dichos anuncios se quedan simplemente en esta campaña propagandista, y en otras se quedan a medias. Este es el caso de la calle que comunicaría la Avda. de la Asunción con la Avda. de la Unión Europea y que daría entrada directamente a la barriada de Pablo VI desde la*



A-92, acceso que al día de la fecha se encuentra a medio hacer y sin visos de ser terminado a corto plazo.

*Han sido diversas las personas que viven en la zona, que nos trasladan los múltiples requerimientos efectuados a este gobierno municipal, y que hasta la fecha lo único que han recibido son promesas que al final han quedado de “agua de borrajas”.*

*Por los motivos anteriormente expuestos, y en aras de poner fin a la situación de dicho vial a medio terminar, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:*

*Se proceda sin dilación a la puesta en marcha de cuantos medios resulten necesarios para la culminación de las obras del vial de conexión entre la Avda. de la Unión Europea y la Avda. de la Asunción y el acceso directo desde la A-92 a la zona de Pablo VI, dando cumplimiento a lo que es una reivindicación desde hace años de los vecinos de la zona.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202303241100000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:40:45 h.) por este orden:

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal (1: de Águila Jiménez Romero), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (1), y de los señores concejales no adscritos a grupo municipal (2: de José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**19º SECRETARÍA/EXPTE. 4504/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE PINARES DE OROMANA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 21 de marzo de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Nuestro pinar sigue enfermo y casi condenado a muerte, tanto en el entorno de nuestro monumento natural y el entorno del antiguo camping como en la urbanización Pinares de Oromana, decenas de pinos siguen muriendo en cada ciclo de la plaga del “barrenillo”.*

*Desde hace más de dos años distintas organizaciones en la ciudad y vecinos de Oromana han alertado y reclamado al gobierno municipal un tratamiento adecuado en los árboles afectados. Dos años después, podemos añadir a esto que la evidencia nos está demostrando que, en la actualidad, pino que se poda en mayor o menor medida, no sobrevive al barrenillo, dada la dimensión actual de la plaga.*



*La primavera pasada, cuando la situación era evidente, al equipo de gobierno no le quedó más remedio que hacer algo y hace ahora justo un año, servicios urbanos inició un plan de talas y reforestación en la zona del Hotel Oromana, pero conjuntamente se podaron muchos de los ejemplares restantes, que ahora están muriendo.*

*A su vez, en la urbanización, talaron los ejemplares muertos en las zonas públicas del entorno del Restaurante la Yerbabuena y en la zona de Pino Blanco/ Pino Doncel y podaron los pinos restantes a pesar de las quejas de vecinos preocupados por el futuro daño que esas podas podían causar al debilitarlos.*

*Se pusieron trampas de feromonas en la zona del parque y se inyectaron algunos árboles, mientras en la urbanización los vecinos de las 3 primeras fases trataron todos sus pinos financiándolos a través de la Comunidad de Propietarios, pero al no haberse prohibido las podas, los pinos que los mismos vecinos siguen podando, mueren unos meses después a pesar de las inyecciones que están pagando para combatir el barrenillo.*

*En las fases 4 y 5 la situación es igualmente mala, pero los vecinos no están tan organizados, se establecen listas en las que se organizan como pueden para tratar sus árboles, unos con inyecciones de endoterapia para barrenillo y procesionaria, otros fumigando para combatir la procesionaria y otros no haciendo nada, y al ser algo voluntario, no se está tratando de forma homogénea a ambas plagas y por tanto no está siendo efectiva .*

*En el caso de los pinos públicos de estas dos fases, el ayuntamiento no ha tratado ninguno, ni en las calles, ni en el parque entre Pino Rojo y Pino Marítimo, ni en el fondo de saco de Pino Cascalbo, donde hay varios pinos públicos secos contagiando al resto.*

*En toda la urbanización NO se han instalado trampas de feromonas, que es lo que realmente nos daría una idea de la extensión de la plaga y de las zonas más afectadas. Y en paralelo, el número de autorizaciones de tala donde se indica que no es necesario replantar nada porque hay suficiente masa forestal, se ha disparado, siendo ahora la norma, dejar un solo pino por parcela de 1000 metros cuadrados cada vez que un vecino decide talar.*

*El ayuntamiento se ha lavado las manos en lo que concierne a la urbanización y sus vecinos, argumentando que es una zona privada, haciendo lo mínimo en la zona pública más visible, (La Yerbabuena), aunque la realidad es que como pulmón de Alcalá la extensión arbolada es mayor en la urbanización que en la zona natural y los árboles de la una no sobrevivirán sin los otros.*

*A la zona del antiguo Camping Oromana, no ha llegado nada, ni feromonas, ni tratamientos, ni plantaciones, simplemente se ha abandonado a pesar de ser suelo municipal y los árboles están en un estado deplorable, atacados por barrenillo y procesionaria.*

*En cuanto al plan de plantaciones en el parque, se realizó justo al inicio del verano, al inicio de las olas de calor que sufrimos el año pasado, y sin respetar la época para plantar, que sería el otoño, por lo que muchos de esos pinos recién plantados y pagados con dinero público se han secado.*

*Seguimos insistiendo en que es fundamental actuar de forma coordinada en todo el pinar, no sólo en la zona pública sino también en los pinos de las distintas urbanizaciones de Alcalá, junto con la más próxima, la urbanización Pinares de Oromana, donde se sigue podando y talando a un ritmo sin precedentes y donde nadie repone los ejemplares talados.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí*



formulamos las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Establecer un protocolo URGENTE de actuación municipal coordinado por el Ayuntamiento con las distintas comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, para prevenir y actuar en toda la masa forestal ante casos de plagas y enfermedades de nuestro pinar (en suelo público y privado), donde se PROHIBA temporalmente cualquier poda o tala hasta que la plaga esté controlada, (sólo en caso de peligro real de caída podría podarse o talarse, bajo supervisión de un técnico arborista acreditado).

2.- Establecer un plan de riego con agua no potable de los pinos del parque, tal y como se hizo en los 80, para ayudarles a fortalecerse y combatir la plaga.

3.- Establecer un mapa de trampas de feromonas, en todo el parque y la urbanización para hacer más eficiente el plan de actuaciones, tratando primero y con más eficiencia las zonas más afectadas.

4.- Informar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sobre la situación que sigue padeciendo nuestro Pinar, y solicitarles asesoramiento técnico e incluso humano y material para tratar esta plaga.

5.- Redactar y desarrollar un Plan Municipal para la forestación de nuestro término municipal, en suelo urbano y no urbano, que establezca también los protocolos de prevención y cuidado del arbolado.

6.- Incluir en el plan normativo para este año la regulación sobre arbolado, que establezca los criterios necesarios y adecuados en el cuidado del arbolado de nuestra ciudad.

7.- Instaurar un protocolo de podas siguiendo el Estándar Europeo de Poda, tal y como recomienda la Asociación Española de Arboricultura, para la gestión del árbol urbano, especialmente dedicado al arbolado viario, basado en tres ideas fundamentales: la cobertura arbórea de nuestras ciudades debe tener la máxima dimensión posible, los costes deben ser asequibles, y finalmente, la estrategia ha de basarse en la implantación y gestión del árbol en PORTE NATURAL.

8.- Iniciar campañas en los centros educativos que desarrollen proyectos piloto para generar conciencia a nuestros niños, niñas/jóvenes, para desarrollar buenas prácticas en el cuidado de los árboles.

9.- Apoyar desde el Ayuntamiento toda campaña de plantación de árboles en nuestra ciudad y ayudar con las tareas de mantenimiento (riego de árboles recién plantados etc).

10.- Proceder a cuantos trámites se considere necesarios para el cumplimiento de ésta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202303241100000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:48:41 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal (1: de Águila Jiménez Romero), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (1), y de los señores concejales no adscritos a grupo municipal (2: de José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**20º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2023/4. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 21 de marzo de 2023, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**1ª.- Del grupo municipal Adelante:** *“¿Cuando tiene intención este equipo de gobierno de solucionar el problema de la carencia de agua potable de los vecinos de la Avda. Santa Lucía 100-102, que llevan muchos años esperando se solucione este problema?”*

Responde (02:58:45 h.) el señor concejal-delegado de Urbanismo **Francisco Jesús Mora Mora**.

**2ª.- Del grupo municipal Andalucía por Sí:** *“Solicitamos información sobre el coste de las farolas que se han instalado en el tramo de la calle Ntra Sra. del Aguila”*

Responde (03:01:48 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

A continuación, por el señor portavoz del grupo municipal Vox, **Juan Carlos Sánchez Ordóñez** se procede (03:03:29 h.) a formular el ruego que se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202303241100000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

